



**Universidad Tecnológica ECOTEC**

**Nombre de la Facultad**

**Título del trabajo:**

ANÁLISIS DE LAS CRIPTOMONEDAS COMO POSIBLES INSTRUMENTOS DE  
LAVADO DE ACTIVOS EN ECUADOR REVISIÓN DE LA NORMATIVA  
ECUATORIANA.

**Línea de Investigación:**

Gestión de las Relaciones Jurídicas

**Modalidad de titulación:**

Trabajo de investigación

**Carrera:**

Derecho con énfasis en Derecho Penal y Criminología

**Título a obtener:**

Abogado

**Autor:**

Billy Patricio Espinosa Chevez

**Tutor:**

Mgtr.Roger Nieto Maridueña

Samborondón – Ecuador

2023

# Certificado de aprobación del tutor para la presentación a revisión del trabajo de titulación Anexo N 15



## CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado, **ROGER NIETO MARIDUEÑA**, tutor del trabajo de titulación **Análisis de las criptomonedas como posibles instrumentos de lavado de activos en el Ecuador revisión de la normativa ecuatoriana**, elaborado por **BillyPatricio Espinosa Chevez**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADO.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias (8%) mismo que se puede verificar en el siguiente link: (<https://app.compileio.net/v5/report/c97fe29fbfa8fd3aa761fc0b58cf92ea84ea750/sources>). Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.

The screenshot shows a plagiarism checker interface with a table of sources. The table has columns for 'Fuentes', 'Porcentaje de coincidencias', 'Número de palabras', and 'Número de caracteres'. There are 5 rows of data, each with a 14% coincidence rate. The total coincidence rate is 8%.

Fuentes	Porcentaje de coincidencias	Número de palabras	Número de caracteres
1. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	14%	100	1000
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	14%	100	1000
3. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	14%	100	1000
4. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	14%	100	1000
5. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	14%	100	1000

**Mgs. Roger Nieto Maridueña**  
Tutor

## Certificado del porcentaje de coincidencia del trabajo de integración curricular



ANEXO N°16

### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 09 de agosto de 2023

Magíster  
**Andrés Madero**  
Decano(a) de la Facultad  
Derecho y Gobernabilidad  
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: Los Paraísos Fiscales como instrumento de evasión y elusión fiscal en el Ecuador desde el año 2018 según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Billy Patricio Espinosa Chevez**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

**ATENTAMENTE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roger Nieto Maridueña', enclosed within a hand-drawn oval.

**Mgtr. Roger Nieto Maridueña**

*Tutor(a)*

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general, analizar si las criptomonedas pueden ser utilizadas para lavar activos en el Ecuador, partiendo del criterio que al ser descentralizadas y que no se encuentran reguladas dentro de la legislación ecuatoriana, pudiera ser una vía para que se proceda a la legalización de ciertos capitales que tienen un origen fraudulento e ilícito. Se efectuó un estudio desde el punto de vista teórico de las criptomonedas, cómo surgen, su evolución, así como también cómo se materializa y cuáles son las fases del delito de lavado de activos. De igual forma, se realizó un análisis del derecho comparado de las diferentes normas que sancionan en el blanqueo de capitales, así como también su importancia y en relación a las criptomonedas se analizó la legislación del Salvador y de Chile, por ser las que recientemente en Latinoamérica, han contemplado una normativa que regula las criptomonedas, ya que en la mayoría de los países se ha limitado a no prohibirlas y a advertir que no son monedas de curso legal en dichos estados. La metodología, estuvo sustentada en los métodos descriptivo, analítico, sintético, inductivo, utilizando como técnica de la investigación la entrevista y la investigación documental, los resultados de la investigación demostraron la necesidad que la Asamblea Nacional, debe aprobar una ley que regule la utilización de las criptomonedas en el Ecuador, por lo cual esa fue la propuesta central del presente estudio.

Palabras clave: Criptomoneda, lavado de activos, regulación, control, nuevas operaciones financieras.

## **Abstract**

The present investigation had as a general objective, to analyze if cryptocurrencies can be used to launder assets in Ecuador, based on the criteria that, being decentralized and not regulated within Ecuadorian legislation, could be a way to proceed to the legalization of certain capitals that have a fraudulent and illegal origin. A study was carried out from the theoretical point of view of cryptocurrencies, how they arise, their evolution as well as how they materialize and what are the phases of the money laundering crime. In the same way, an analysis of the comparative law of the different norms that sanction money laundering was carried out, as well as its importance and in relation to cryptocurrencies, the legislation of Salvador and Chile was analyzed, since they are the ones that recently in Latin America, have contemplated a regulation that regulates cryptocurrencies, since in most countries it has limited itself to not prohibiting them and warning that they are not legal tender in said states. The methodology was supported by descriptive, analytical, synthetic, inductive methods, using the interview and documentary research as a research technique, the results of the research demonstrated the need for the National Assembly to approve a law that regulates the use of cryptocurrencies in Ecuador, which is why this was the central proposal of this study.

**Keywords:** Cryptocurrency, money laundering, regulation, control, new financial operations.

## Índice

<a href="#">Resumen</a>	
<a href="#">Abstract</a>	V
<a href="#">Introducción</a>	1
<a href="#">Objetivos de la investigación</a>	2
<a href="#">Objetivo general</a>	2
<a href="#">Objetivos específicos</a>	2
<a href="#">Capítulo 1 Marco Teórico</a>	3
<a href="#">Antecedentes de la investigación</a>	4
<a href="#">Marco Conceptual</a>	9
<a href="#">Bitcoin</a>	9
<a href="#">Criptomonedas</a>	9
<a href="#">Monedas digitales</a>	9
<a href="#">Billetera Digital</a>	9
<a href="#">Blockchain</a>	10
<a href="#">Encriptación de monedas</a>	10
<a href="#">Marco doctrinal</a>	10
<a href="#">Nacimiento de las criptomonedas</a>	10
	6

<a href="#"><u>Funcionamiento de las criptomonedas</u></a>	12
<a href="#"><u>Ventajas de las criptomonedas</u></a>	15
<a href="#"><u>Lavado de activos</u></a>	17
<a href="#"><u>Fases del delito de lavado de activos</u></a>	20
<a href="#"><u>Colocación</u></a>	20
<a href="#"><u>Estratificación</u></a>	21
<a href="#"><u>Integración</u></a>	22
<a href="#"><u>Marco contextual</u></a>	22
<a href="#"><u>Marco legal nacional</u></a>	23
<a href="#"><u>Derecho comparado</u></a>	31
<a href="#"><u>Derecho comparado en Latinoamérica en relación a las criptomonedas</u></a>	34
<a href="#"><u>Las criptomonedas en el Salvador</u></a>	34
<a href="#"><u>Las criptomonedas en Chile</u></a>	35
<a href="#"><u>Capítulo 2: Metodología del Proceso de Investigación</u></a>	37
<a href="#"><u>Enfoque de la Investigación</u></a>	38
<a href="#"><u>Alcance de la investigación</u></a>	38
<a href="#"><u>El tipo de investigación</u></a>	39
<a href="#"><u>Métodos</u></a>	40
<a href="#"><u>Método descriptivo</u></a>	40
<a href="#"><u>Método Analítico</u></a>	41
<a href="#"><u>Método Sintético</u></a>	41
<a href="#"><u>Método Inductivo</u></a>	41
<a href="#"><u>Técnicas de investigación</u></a>	42
<a href="#"><u>La investigación documental</u></a>	42
<a href="#"><u>La entrevista</u></a>	42

<a href="#"><u>Capítulo 3: Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación</u></a>	43
<a href="#"><u>Entrevista N° 1</u></a>	44
<a href="#"><u>Entrevista N° 2</u></a>	46
<a href="#"><u>Entrevista N° 3</u></a>	48
<a href="#"><u>Entrevista N° 4</u></a>	50
<a href="#"><u>Análisis de las entrevistas</u></a>	52
<a href="#"><u>Capítulo 4: Propuesta</u></a>	54
<a href="#"><u>Exposición de motivos</u></a>	55
<a href="#"><u>Objetivos</u></a>	56
<a href="#"><u>General</u></a>	56
<a href="#"><u>Específicos</u></a>	56
<a href="#"><u>Alcance y Beneficios</u></a>	56
<a href="#"><u>Desarrollo</u></a>	56
<a href="#"><u>Conclusiones</u></a>	59
<a href="#"><u>Recomendaciones</u></a>	61
<a href="#"><u>Bibliografía</u></a>	63

## Índice de Figuras

Figura 1.....	13
---------------	----



## Introducción

El lavado de activos considerado un delito económico el mismo afecta la economía de nuestro país ya que introduce dinero sucio al sistema financiero legal violentando de esta forma muchos bienes jurídicos protegidos, es por ello por lo que se le denomina un delito pluriofensivo pues no solo afecta un bien jurídico en concreto, sino que afecta varios.

Las criptomonedas representan una nueva forma de dinero no respaldado y altamente especulativo sin regulación alguna que es muy volátil, que en la actualidad ha despertado mucho interés de nuevos inversores que buscan obtener ganancias invirtiendo en este tipo de activos digitales, lo que representa un gran reto para las legislaciones de muchos países es tratar de regular un activo que gracias a sus mecanismos permite a sus tenedores realizar transacciones financieras desde el anonimato y fuera del control de los estados.

El trabajo de investigación tiene como finalidad el análisis de la problemática del lavado de activos con un elemento diferencial que es la utilización de criptomonedas para su cometimiento. Se pretende obtener una perspectiva más amplia sobre el modo en el que opera este activo digital y la forma en la cual nuestra normativa ecuatoriana los regula a su vez se busca establecer si este tipo de activo digital puede ser utilizado como herramienta de lavado de activos en nuestro país.

La razón por la cual es necesario abordar este tema radica en la influencia que tiene este tema en la criminalidad del país en los últimos años la criminalidad en el país se ha visto incrementada abruptamente y una de las razones es el lavado de activos este delito le permite a estas organizaciones criminales pasar desapercibidas , el desarrollo de nuevas técnicas o herramientas para lavar de activos vuelve a la administración de justicia menos eficiente y deja en la impunidad a estas organizaciones criminales.

Se investiga y se trata de dilucidar si las criptomonedas pueden ser utilizadas como herramientas para el cometimiento del delito del lavado de activos del Ecuador, mediante el análisis de la normativa ecuatoriana. Es necesario

abordar esta temática debido a que puede representar una nueva herramienta para el cometimiento del delito de lavado de activos en el Ecuador en un país que cuenta con pocas herramientas técnicas para detectar las posibles transacciones sospechosas, lo que supondría un aumento en la impunidad de este delito.

Se beneficia al sector profesional en el área jurídica ya que se analizará un tema de orden penal que involucra al delito de lavado de activos, un delito muy recurrente en el país debido a su alto índice de crimen organizado y narcotráfico, al sector de la justicia también se ve beneficiado con esta investigación se incentiva a regular de mejor manera este tipo de instrumentos económicos descentralizados. Se lograrán beneficios de tipo jurídico ya que se abordará una temática de tipo global y se la aterrizará a la realidad de nuestro país analizando las diversas normativas, para determinar si este tipo de activo se convierte en una nueva herramienta para ejecutar este delito y quedar en la impunidad.

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo general**

Analizar si las criptomonedas pueden ser utilizadas para lavar activos en el Ecuador.

### **Objetivos específicos**

Interpretar la legislación ecuatoriana con respecto al lavado de activos y las criptomonedas.

Comprender el funcionamiento de las criptomonedas como activo descentralizado.

Identificar las deficiencias de las entidades de control en Ecuador con respecto a la detección del lavado de activos.

## **Capítulo 1 Marco Teórico**

## **Antecedentes de la investigación**

Es importante dentro de las investigaciones previas, que guardan una relación directa con la presente es importante hacer referencia a la realizada por Andrade (2019) titulada “Criptomonedas como medio comisario de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismo para impedir el usuario delictivo de las criptomonedas”, en dicha investigación el autor actúa un análisis profundo de la manera cómo han nacido las criptomonedas en la actualidad, de la utilidad que ellas presentan, de las ventajas como la descentralización, pero también del aspecto que su utilización puede facilitar el delito de estafa y lavado de activos.

Los resultados de dicha investigación, permitieron demostrar por una parte las ventajas de las criptomonedas, porque se han convertido en la actualidad en un sistema de medios descentralizado, en el cual las negociaciones o transferencias se realizan bajo un sistema P2P, es decir de persona a persona, sin que exista la participación de un intermediario, como tradicionalmente hoy lo existe en el sistema bancario, en el cual es un triángulo que se forma entre dos personas que realizan una transacción financiera, pero está la institución bancaria de por medio.

La investigación determinó que el problema de las criptomonedas en la actualidad, es que no presentan un rastro, es decir no se sabe su origen, ni el nacimiento de ese tipo de fondos, de dónde provienen situación que puede traer como consecuencia el lavado de activos, qué personas utilicen fondos obtenidos

mediante la corrupción, estafa, compra y venta de droga, armamentos, inclusive para el financiamiento del terrorismo mediante este tipo de moneda, trayendo como consecuencia que en lugar de convertirse en una moneda innovadora pueda hacer al final un método para encubrir dinero obtenido ilícitamente.

Como conclusión, señaló que el Ecuador en lugar de prohibir el uso de las criptomonedas debe regularlas, estableciendo dentro de la legislación medidas que permitan identificar situaciones en las cuales puede existir la comisión de un delito como el lavado de activos a través de las criptomonedas. De igual forma recomendó a la Asamblea Nacional que al efectuar este tipo de modificaciones se efectuará un estudio profundo sobre las legislaciones de Malta y Estados Unidos, quienes tienen un desarrollo legislativo bastante avanzado en materia de criptomonedas, con el fin de evitar la prevención del delito de lavado de activos.

De acuerdo con el análisis de investigaciones que se encuentran vinculadas a la presente, es importante citar la efectuada por Vergara (2017) la cual es titulada “Reto para las autoridades reguladoras y de control frente a la utilización del bitcoin como medio de pago electrónico” en dicho estudio el autor efectúa un análisis crítico de las monedas virtuales, haciendo referencia al hecho que debe existir una regulación jurídica que permita evidenciar de dónde nacen esos capitales en el Estado ecuatoriano, y las personas que lo posean puedan justificarlos con el fin de evitar la comisión del delito de lavado de activos.

Se pudo evidenciar que existió una postura bastante crítica, por una parte en el hecho que hay autores o especialistas en la materia que se oponen a las criptomonedas y especialmente al bitcoin, haciendo referencia a esta última porque es la que tiene una mayor connotación, por cuánto al ser totalmente descentralizada no tiene ninguna regulación por parte del Estado, en consecuencia, siendo el derecho el ente que regula las relaciones entre los particulares, se hace necesario que en el Ecuador exista una regulación para la utilización correcta de las criptomonedas, ya que si se ha evidenciado que es un

fenómeno que está presente, que tiene ventajas desde el punto de vista económico y de transacciones financieras, se hace necesario que exista una verdadera regulación en el Ecuador.

Por último, la investigación concluye señalando, que se hace necesario una reforma al Código Orgánico Integral Penal, que permita de alguna manera regular la utilización de las criptomonedas, que de esta forma esa regulación implique que debe existir una justificación de los fondos obtenidos en ese tipo de moneda, a los efectos de prevenir el lavado de activos en el Ecuador, y que estas nuevas tecnologías en lugar de convertirse en una ayuda, en un avance para efectuar transacciones económicas más rápidas y más seguras, se termine convirtiendo en un método para ocultar dineros de proveniencia ilícita de las drogas del narcotráfico o de la corrupción.

Por último señala el autor, que un elemento esencial que debe ser regulado en materia de criptomonedas es el tributario, ya que en la actualidad por no existir una regulación de las criptomonedas en el Ecuador, no existe una base impositiva que regule estas transacciones así como también la obtención de fondo por parte de sus titulares, trayendo como consecuencia una afectación tributaria al Estado.

Continuando con el análisis de investigaciones previas vinculadas al presente tema, es importante citar la efectuada por Pinco (2021) titulada el delito de lavado de activos y la utilización o uso de criptomonedas, en ella la autora efectúa un análisis evolutivo de la manera cómo se han comenzado a utilizar en la actualidad las distintas criptomonedas, sin que exista una regulación que permita determinar el origen de esos activos, pudiendo existir la posibilidad de que muchos de los fondos mediante los cuales se han constituido estas criptomonedas puedan tener un origen ilegal y lo que se pretende con la idea de regulación de la criptomoneda es evitar que esos fondos provengan de actividades ilícitas.

En este sentido, los resultados de la investigación, permitieron evidenciar que las criptomonedas se han convertido en una herramienta de pago así como también de acumulación de riqueza que han utilizado las nuevas generaciones, pero que tienen como característica esencial que no existe una regulación al respecto, principalmente por su característica de ser descentralizada que es una de sus principales banderas, es decir, que no está vinculada a un espacio físico determinado, es más no hay una sede física como la hay de un banco, donde las personas depositen sus criptomonedas, todo es digital o vía online, en consecuencia, se hace necesario que exista una regulación para poder determinar el alcance jurídico de las criptomonedas.

Para finalizar la investigación termina concluyó, que se hace necesario que el Estado regule las criptomonedas, ya que existen situaciones jurídicas importantes que no pueden dejarse pasar por alto y dentro de ellas se encuentra el origen de los fondos, para evitar de esta manera el lavado de activos el cual es un delito que tiene como fin darle una legalidad a fondos que provienen de aspectos ilegales, en consecuencia, puede decirse que las criptomonedas son una innovación bastante positiva, pero que las mismas deben enmarcarse dentro de la normativa penal de todo país para evitar que esa descentralización se termine convirtiendo en un instrumento que pueda causar la comisión de hechos punibles como el lavado de activos.

Continuando es importante citar dentro de la presente investigación la efectuada por Montesdeoca (2018) titulada “Análisis del uso de las criptomonedas en la economía ecuatoriana, en ella el autor efectúa un análisis de las ventajas de las criptomonedas, haciendo un énfasis especial en el bitcoin que fue lanzado en el año 2009 como una moneda digital innovadora que permitía el uso descentralizado de la misma. Ahora bien, el autor efectúa un análisis de los aspectos positivos de las criptomonedas en general, pero también señala que existen aspectos que pueden afectar a la economía mediante el lavado de activos, ya que no existe un rastro o un seguimiento al origen de estos fondos.

La investigación anterior se centra principalmente, en efectuar una descripción de las criptomonedas y de la forma como se ha ido desarrollando en la actualidad, a tal punto que se sostiene que en la medida del tiempo las monedas digitales pudieran ir suplantando al dinero tradicional, tomando en consideración en la actualidad que la mayoría de las transacciones se efectúan de manera virtual, a través de banca electrónica, ya es muy poco común las transacciones en efectivo desde este punto de vista se hace necesario que exista una verdadera regulación de las criptomonedas, ya que las mismas han tomado en la actualidad una importancia bastante destacada inclusive como mecanismo de inversión, por lo cual se requiere que exista un marco legal que regule este tipo de transacciones, principalmente por el hecho que no se tiene un rastro de ese dinero situación que pudiera traer como consecuencia materialización de delitos penales como el caso del lavado de activos.

Como resultado de dicha investigación señala que en el caso ecuatoriano, a partir del año 2000 este país cambió su moneda tradicional por el dólar, en la actualidad están apareciendo las monedas virtuales las cuales al día de hoy han tenido una aceptación importante, y que se ha demostrado que poco a poco han ido calando en el ámbito ecuatoriano, en consecuencia, se hace necesario una regulación de ellas, ya que si bien es cierto no se ven con el ímpetu de poder sustituir al dólar que es la actual moneda ecuatoriana, pero sí pueden coexistir ambos tipos de monedas, pero se hace necesario efectuar una regulación fiscal y adecuarlas a la realidad ecuatoriana y establecer una normativa legal que permita la verificación de los fondos obtenidos en ese tipo de criptomonedas.

Por último, dentro de las investigaciones que se encuentran vinculadas al presente tema es importante hacer referencia al efectuada por Silva (2021) titulada “La ausencia de normativa penal para reprimir el lavado de activos a través de criptomonedas” en esta investigación el autor señala que se hace necesario efectuar una regulación de las criptomonedas, ya que debido al auge que ellas



han tenido a nivel mundial se ha evidenciado que en el Ecuador a pesar de no tener una importancia tan relevante como en otros países, se ha demostrado que se están realizando de una manera constante transacciones en criptomonedas.

Los resultados de dicha investigación, permitieron determinar que en la actualidad se ha materializado el lavado de activos, mediante la utilización de criptomonedas, ya que permite de esta manera ingresar capitales que provienen de dudosa procedencia, de esta manera muchos delincuentes que anteriormente requerían tener grandes cantidades de dinero de forma efectiva, en la actualidad mediante la compra de este tipo de criptomonedas, pueden tener en digital esas cantidades de dinero, así como también tiene como desventaja, desde el punto de vista legal, que por ser moneda descentralizada no tiene ningún tipo de regularización, para poder determinar su origen en consecuencia podría facilitar la comisión de este tipo de delitos.

Por último la investigación concluye señalando, que se hace necesario efectuar una modificación al Código Orgánico Integral Penal, así como también a la Ley de Prevención de Lavado de Activo y de Financiamiento de Delitos y su reglamento, a los fines de incluir la utilización de criptomonedas y evitar de esta manera que se produzca dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la materialización de este delito. También se pudo concluir que se hace necesario que aquellas personas jurídicas que reciban pagos en criptomonedas, deben tener una autorización del Servicio de Rentas Internas a los efectos de no evadir los impuestos que establece la normativa fiscal ecuatoriana.

## **Marco Conceptual**

### **Bitcoin**

Es la criptomoneda más conocida a nivel internacional, que se caracteriza por ser descentralizada y que para su utilización no es necesario la intervención de ninguna entidad financiera, nació en el año 2008 y se desconoce quién fue su autor, solo se conoce bajo un seudónimo de Satoshi Nakamoto. Una de las

características esenciales de esta criptomoneda es que la misma es limitada ya que el su máximo se encuentra en 21000.000 de BTC (Ammous, 2022).

### **Criptomonedas**

Son un conjunto de activos que poseen un valor, el cual va a estar determinado bien por su creador y en el transcurso del tiempo este puede variar de acuerdo a la oferta y la demanda, la característica esencial es que las mismas poseen un cifrado criptográfico, el cual le brinda seguridad de las transacciones a las personas que efectúan operaciones con este tipo de activos (Barrio, 2021).

### **Monedas digitales**

Son un conjunto de activos intangibles que poseen un valor de mercado, pero que no poseen una existencia en físico, el valor de este tipo de monedas es relativo de acuerdo a la actividad y la naturaleza de la misma, así como también a los intercambios comerciales que puedan existir, este tipo de activos por lo general se encuentra vinculado a una actividad económica, que permite el intercambio de las mismas por bienes y servicios (Ronco, 2019).

### **Billetera Digital**

Son un conjunto de hardware y software que permiten almacenar en ella criptomonedas, así como una billetera tradicional permite que se guarde dinero en efectivo, en ella se almacenan cualquier tipo de cripto, permite que la persona la lleve consigo y la mayoría de ellas tienen un parecido a un pen driver con puerto USB (Trevor , 2021).

### **Blockchain**

Es una estructura de carácter matemática que tiene como fin guardar datos vinculado a transacciones con criptomonedas, es una especie de libro electrónico

que permite establecer el registro de actividades financieras que se realizan entre dos personas (Ronco, 2019).

### **Encriptación de monedas**

Es un procedimiento que tiene como objeto establecer un conjunto de medidas de seguridad para las monedas digitales, a los efectos de que la información que se realiza entre dos sujetos económicos, no pueda ser interceptada por parte de terceros ajenos a la transacción comercial (Ronco, 2019).

### **Marco doctrinal**

#### **Nacimiento de las criptomonedas**

Las criptomonedas en la actualidad, se han convertido en un instrumento para la materialización de actividades comerciales, que ha ido evolucionando a través del tiempo hasta convertirse en el día de hoy es un instrumento de pago ágil y rápido que permite que se efectúen transacciones sin necesidad que exista un intermediario, como tradicionalmente lo había que era la banca, uno de los elementos que ha permitido el desarrollo de ese tipo de instrumento monetario ha sido la facilidad de utilización y que se efectúa de persona a persona (Arzuaga, 2021).

Las criptomonedas tienen su inicio a partir de principio de los años 90, en un movimiento que llevaba por nombre *cypherpunk*, que tenía como fin la utilización de ciertos cambios políticos, sociales a nivel global, partiendo del uso de la criptografía, en principio esta organización está formada por personas que tenían alto conocimiento en materia digital y partían del criterio que se debía proteger el internet, y que fuese un instrumento realmente público y autónomo por parte de la ciudadanía, ya aquí lo que se evidenciaba es que el internet era manejable y adecuado por los Estados, situación que podría traer como consecuencia la creación de régimen totalitarios.

Ahora bien, estas ideas poco a poco fueron cambiando hasta llegar al criterio de la creación de una moneda digital que pudiera utilizarse por cualquier persona en cualquier parte del mundo, sin la necesidad de tener como intermediario a un ente bancario, situación que pudiera facilitar el comercio electrónico, desde cualquier parte del mundo y que debía tener como característica esencial en primer lugar, que fuese anónima, es decir que no se tuviese conocimiento de quienes la habían creado, en segundo lugar que fuese descentralizada, es decir que no dependiera de regulaciones de un Estado determinado, ya que en ese caso iba a ser que las operaciones fuesen bastante complejas, porque cada estado tiene una normativa específica y por último que el intercambio debía ser directo, es decir de persona a persona, independientemente del lugar del mundo en el cual se encontraran.

Es importante señalar, que antes de la creación de las criptomonedas, se efectuaron distintas formas de moneda electrónica, dentro de las cuales se puede citar DigiCash, BitGold y B Money, las cuales sustentaron de alguna manera las bases de la de las criptomonedas en la actualidad, ellas no evolucionaron en primer lugar, porque para ese momento la sociedad no estaba preparada desde el punto de vista tecnológico, para desarrollarlas de una manera funcional, en consecuencia, al tener conocimiento solamente un grupo muy reducido y ser compleja su operacionalización, hizo que las mismas no funcionarían, en segundo lugar el internet no estaba vinculado totalmente al comercio internacional, se seguía rigiendo por esos parámetros antiguos y tradicionales y por ser una tecnología tan nueva generaba desconfianza en los comerciantes, y en tercer lugar, porque las personas en general no observaban las ventajas de este tipo de monedas, es decir, las veían como algo lejano y que preferían seguir utilizando el comercio tradicional (Torres, 2022).

Ahora bien, es importante señalar que al no existir la necesidad de la utilización de monedas alternativas, no despertaba el interés de los usuarios, pero en el año 2008, producto de una crisis económica mundial iniciada por la caída de

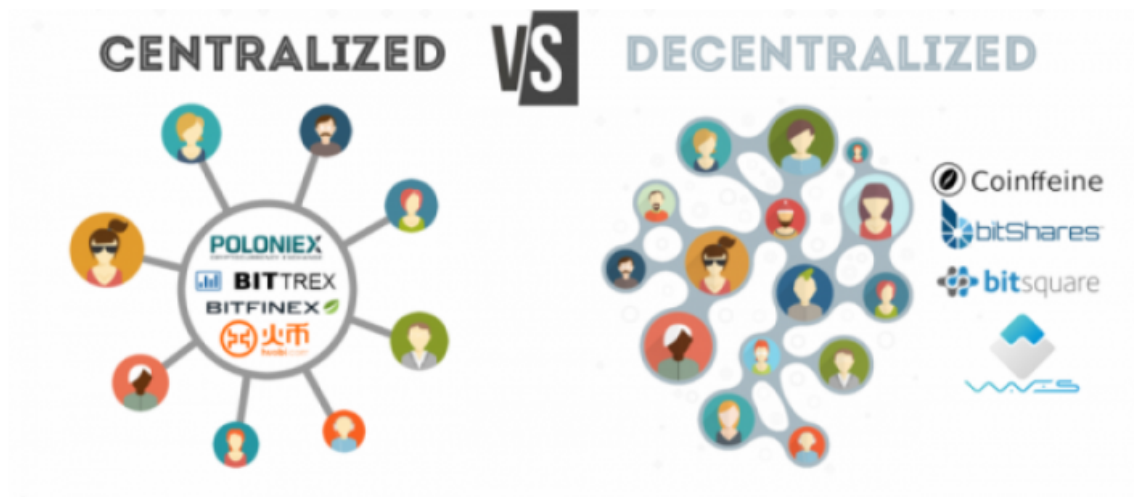
los mercados financieros de los Estados Unidos, trajo como consecuencia, la quiebra de muchos bancos, aumentaron las tasas de interés, muchas personas no pudieron asumir los costos de préstamos bancarios y vieron cómo se ejecutaban las hipotecas en contra de sus bienes, lo que trajo como consecuencia, que muchas personas entrarán en morosidad, cuestionando de esta manera la economía mundial y la manera como se estaban realizando las transacciones, en respuesta a esta crisis económica del año 2008, una persona que se atribuyó el nombre de Satoshi Nakamoto en la *cryptography mailing list* publicó un artículo titulado “bitcoin un sistema efectivo de usuario a usuario” en el cual propuso la manera de cómo crear las criptomonedas, su evolución sus ventajas, y principalmente la independencia de cualquier gobierno, situación que hizo que el mundo financiero volteara la mirada hacia las criptomonedas, específicamente hacia bitcoin, que fue la primera de ellas que obtuvo un éxito y una relevancia a nivel internacional.

### **Funcionamiento de las criptomonedas**

El elemento esencial es que las mismas deben estar encriptadas, a los fines de que ellas puedan operar en un sistema que se conoce como “peer-to-peer” (P2P), es decir, de persona a persona, la idea central de la creación de una criptomoneda, es evitar que el Estado así como también instituciones financieras de carácter internacional, tengan injerencia en el desarrollo comercial que pueden efectuar dos o más personas, de esta forma se crea una autonomía de dicha comunidad, es importante señalar que por no existir desde sus inicios la intención de que sean reguladas, en muchos países se ha negado la utilización de estos medios, ya que el Estado y las instituciones financieras vean a las criptomonedas como un sustituto de las actividades tradicionales, en la que existía una regulación gubernamental, y con las criptomonedas se crea una descentralización financiera, y dentro de sus ventajas hace que las operaciones se realicen de forma inmediata (Domingo, 2022).

De acuerdo a lo anterior es importante señalar que todas las transacciones que se realicen por esta vía están encriptadas, ello con la finalidad de que no se tenga un conocimiento de las personas que están realizando la transacción por parte de terceros, en consecuencia, las transferencias de fondo que se realicen por esta vía, se caracterizan por ser anónimas al final todas esas transacciones se recopilan en un *blockchain*

**Figura 1 Ventajas de las criptomonedas**



La gráfica anterior, demuestra cómo pueden operar las criptomonedas bajo una manera descentralizada en relación a la centralización de las operaciones comerciales, que necesitan tener como punto central a un banco, en este sentido, es importante señalar que las operaciones comerciales se realizan bajo una base de datos que funciona como un libro contable, en la cual se van a establecer todas las transacciones que se han efectuado en la en la red, cada persona tiene una cuenta en moneda virtual, la cual va a operar de manera autónoma, sin que exista una fiscalización del Estado o de instituciones bancarias, públicas o privadas, ya que todo se maneja bajo computadora descentralizadas que llevan la información a un blockchain, al cual tienen acceso las partes que han efectuado la transacción,

con el fin de verificar la misma así como también tener el conocimiento de las divisas disponibles.

Toda persona que desee efectuar una operación mediante la utilización de criptomonedas necesita en primer lugar obtener un Wallet el cual es definido por Redondo ( 2022) de la siguiente manera:

Son billeteras digitales que están formadas por dos tipos de claves, una pública y una privada, la primera de ellas he conocida con el nombre de usuario, allí generalmente la persona coloca una dirección de correo electrónico que va a estar asociada a esa billetera, y la segunda, es una clave privada muy similar a los códigos de seguridad de las tarjetas de crédito o tarjetas de débito, la cual debe suministrar la persona al momento de efectuar una transacción de esta naturaleza. (p . 35)

De la cita anterior se puede evidenciar, que el requisito esencial para la materialización de una transacción con criptomonedas, es que el titular de la cuenta debe tener una billetera electrónica, que es el elemento esencial para efectuar la transacción de una criptomoneda por otra o por dinero Fiat (que es el equivalente a monedas de curso legal como dólares euros pesos o cualquier otra moneda).

Ahora bien, otro elemento esencial va a ir determinado por el valor de las criptomonedas, en la actualidad existe cualquier cantidad de ellas dentro de la más utilizada y la más conocida se encuentra el bitcoin, el cual al igual que cualquier cripto moneda va a ser valorada según la oferta y la demanda que existe en el mercado de comercio, ya que no existe un ente internacional o nacional que regule el valor que va a tener una criptomoneda. En este aspecto es esencial señalar que en momentos en los que exista una estabilidad económica internacional, el precio de las cripto se va a mantener estable o a la baja, por cuanto no existe en ese momento la necesidad del producto, caso distinto ocurre

en circunstancias de crisis mundiales, en aquellos momentos económicos en que las monedas de curso legal más utilizadas puedan sufrir una disminución en su valor, en este tipo de situaciones las personas prefieren la utilización de criptomonedas, lo que trae como consecuencia que las mismas aumenten su valor.

Un ejemplo de lo anterior, se pudo observar durante la pandemia Covid 19 al comparar los precios de inicio de diciembre del año 2020, en el cual el Bitcoin rondaba los 10.000 dólares y la primera semana del año 2021 se encontraba en un promedio de 40.000 dólares. situación que se demostró que a consecuencia de la crisis generada por la pandemia COVID-19, en el cual muchos bancos a nivel internacional intervinieron en los mercados financieros, así como también establecieron debido a la pandemia la compra de deuda soberana, la impresión de moneda, situación que creó una inestabilidad financiera a nivel mundial, trayendo como consecuencia, que muchas personas decidieran acudir a las criptomonedas como manera de refugiar su patrimonio, su ahorro eligiendo al bitcoin como su criptomoneda favorita.

El Covid 2019 fomentó la utilización de la criptomoneda, sobre todo por los altos impuestos y gastos que implicaban efectuar transferencias de un continente a otro, así como también lo complejo y los días que tardaba una transferencia para hacerse efectiva que en un promedio era de 5 días hábiles, cuando una transferencia a través de criptomoneda se hace efectivo a en el mismo momento, todo ello motivó que dentro de la pandemia existiera un aumento de la utilización de las criptomonedas, centrándose principalmente en el bitcoin, que era la más utilizada y la que tenía mayor confianza en la mayoría de las personas, incluso por ser la más conocida.

### **Ventajas de las criptomonedas**

Al efectuar un análisis de las criptomonedas, es importante destacar que al compararlas con el sistema bancario tradicional, posee un conjunto de ventajas



qué hacen que las personas que requieren efectuar una transacción económica a nivel mundial prefieran este tipo de tecnología financiera, ya que en el primer lugar los costos son prácticamente gratuitos, por ejemplo una persona puede efectuar una transferencia mediante criptomonedas de Latinoamérica a Europa o de Latinoamérica Asia y de manera instantánea se hace efectiva, este tipo de situaciones no ocurre cuando se efectúa mediante la banca tradicional, ya que existe un conjunto de procedimientos internos para la salida de divisas y para la entrada de divisas al país receptor, lo que hace que en promedio este tipo de transferencia que se denominan transoceánicas o transferencia internacional tengan un promedio de duración de mínimo 48 horas (Pritzker, 2022).

Otra de las ventajas que poseen las criptomonedas, es que los costos son prácticamente mínimos, a diferencia de las transferencias convencionales en las cuales por ejemplo en el área internacional deben pagar dependiendo del país un porcentaje de acuerdo a la salida de dinero. Por otra parte el banco emisor cobra una comisión de acuerdo al monto de la transacción y el banco receptor también cobra aparte costos adicionales por recibir la transferencia. En este sentido al efectuar una comparación, se demuestra que principalmente para transacciones medias o altas transacciones, se prefiere la utilización de criptomonedas inclusive para aquellas muy económicas, ya que por ejemplo por costo de una transacción internacional de 0 a 1000 dólares el promedio de costo bancario es de 50 dólares, es decir si una persona necesita transferir 30 dólares a otra, el costo global saldría en 80 dólares, porque habría que pagar el costo de la transacción bancaria, es decir en ese caso saldría más el costo lo que cobra el banco, de lo que se está transfiriendo, situación que nunca ocurriría cuando se efectúe una transferencia internacional, por este monto con criptomonedas.

Otra de las ventajas más importantes, es que cualquier persona puede efectuar una transferencia a través de bitcoin, situación que no ocurre en materia financiera, ya que solamente aquellas personas que se están bancarizadas, que cumplen unos requisitos específicos, pueden tener acceso apertura una cuenta en

un banco y más existen instituciones bancarias que establecen un conjunto de requisitos como un capital mínimo de apertura de cuenta, así como también unos capitales mínimos o ciertas transferencias de manera periódica que permitan evidenciar al banco, que la persona tiene una actividad comercial que le permite tener movimientos de cuenta, ello se hace principalmente con el fin de que el banco observe que es beneficioso y rentable para él, tener a ese cliente situación que además de ello es importante señalar que existen instituciones bancarias que cobran periódicamente unos gastos de mantenimiento de la cuenta, situación que no ocurre en materia de criptomonedas, cuando se apertura una cuenta en un blockchain o se abre una billetera digital, esta no cobra gastos de mantenimiento al titular de la misma, así como tampoco exige requisitos mínimos de dinero para abrir dicha cuenta (Lewis, 2022).

Otro de los elementos que se demuestran en este tipo de transacciones es la privacidad de las mismas, situación que no ocurre cuando existe una transacción bancaria a través de la banca tradicional, en la cual están perfectamente identificadas las partes, inclusive para efectuarla existen unos códigos bancarios tanto desde el punto de vista nacional como internacional, en el caso del bitcoin las personas solo tienen el conocimiento del nombre de un usuario a quien le van a enviar el dinero o de quien lo van a recibir, pero no conocen la identificación del mismo.

Por último, dada la alta tecnología que se maneja en materia de criptomonedas es importante señalar, la seguridad de las mismas, ya que ellas se encuentran respaldadas por un blockchain, que es menos vulnerable que las instituciones bancarias tradicionales.

### **Lavado de activos**

El lavado de activos es conocido como un procedimiento que tiene como fin dar legalidad a un patrimonio que proviene de actividades que son ilegales, y que

son rechazadas por el ordenamiento jurídico, tanto nacional como internacional. En este sentido, es importante la opinión de Altamirano (2019) quien a quien la ha definido de la siguiente manera:

El lavado de activos es un procedimiento que tiene como fin ocultar el verdadero origen de ciertos recursos económicos, ya que los mismos provienen de actividades que son ilegales y que causan un perjuicio a la ciudadanía, dentro de ellos la más común son la venta y distribución de drogas, en consecuencia, los sujetos activos de este patrimonio a los efectos de pretender darle una legalidad lo utilizan en ciertas actividades que son legales como negocios o la compra de inmuebles. (p . 93)

De la definición anterior se evidencian ciertos elementos que forma parte de este tipo delictivo, dentro del cual destaca que el más importante es que el origen de dichos fondos económicos es ilegal, y proviene de actividades que causan un daño a la población, y es por esa razón que el legislador señala esas actividades de donde proviene el origen de los fondos como ilegales, en consecuencia el pretender darle una apariencia de legalidad a esos fondos, es sancionado por el legislador.

El lavado de activos se asocia principalmente al narcotráfico, pero también trata de ocultar redes de prostitución, corrupción, malversación de fondos, la trata de personas, delitos como el fraude informático y el terrorismo entre otras, tiene dentro de sí riesgos de naturaleza social ya que tiene como fin favorecer de manera directa a la criminalidad así como también el producto.

El lavado de activos que están bien conocido en el ámbito doctrinal internacional como blanqueo de capitales he definido por Bernal (2019) como:

Es una actividad mediante la cual, personas que obtienen dinero bienes u objetos de origen ilícito y mediante un conjunto de acciones económicas premeditadas, buscan incluirlos en actividades legales del mercado de

comercio, con el fin de burlar el verdadero rastro y origen de dónde provienen esos fondos. Este tipo de actividades, son sancionadas por el legislador, por cuánto son consecuencia de actos delictuales, los cuales afectan derechos esenciales de la ciudadanía en general, gran parte de ellos provienen de la compra y distribución de sustancias estupefacientes, pero también de la trata de personas o con el fin de poder materializar actos de terrorismo. (p . 35)

La cita señalada en el párrafo anterior, demuestra que la intención de estas actividades es despistar a la autoridades penales y financieras de un país, que de manera habitual poseen controles específicos para evitar el lavado de activos y el financiamiento de actividades de terrorismo. En este sentido, los responsables de este tipo de actividades, busca distintas alternativas para poder integrar ese dinero que es consecuencia del delito, y que no puede ser justificado mediante ciertas actividades que de manera progresiva incluyendo el capital ilegal.

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano importante destacar hoy que este delito se encuentra en el artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal (2018) que establece lo siguiente:

Lavado de activos. - La persona que en forma directa o indirecta: 1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito. 2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito. 3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos. 6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del

país. Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito. (p. 107)

Ahora bien, al efectuar un análisis del artículo anterior se puede evidenciar en primer lugar que el sujeto activo en el presente delito se caracteriza por ser indeterminado, ya que no establece un conjunto de condiciones específicas que caractericen a la persona que comete este hecho delictual, de igual forma el sujeto pasivo en definitiva es la sociedad, así como también el Estado ya que son las personas que sufren las consecuencias negativas de este tipo de actos, en relación al bien jurídico afectado es el orden socioeconómico, ya que va a existir una disparidad entre las personas que generan actividades económicas de forma legal y estas que obtiene un conjunto de fondos que provienen del delito y pretenden darle una legalidad.

Ahora bien, es importante citar la opinión de Cesano (2020) quien ha señalado lo siguiente:

El lavado de activos es un delito que afecta múltiples bienes jurídicos, si bien es cierto el principal de ellos es el orden socioeconómico, pero también es importante señalar que se afectan a otros como la administración de justicia, la seguridad del Estado, la salud pública, la producción y distribución de bienes de servicios así como también la libre competencia de mercado y genera desconfianza en los sistemas financieros de un país. (p. 81)

La cita anterior es importante, porque evidencia que a nivel doctrinal no existe una posición definida, ya que un sector de ella parte del criterio que solamente se afecta el orden socioeconómico, pero hay quienes poseen un criterio

más amplio y son del criterio que la afectación es mucho mayor, ya que existen múltiples bienes jurídicos que son afectados en la sociedad.

En relación al tipo subjetivo en el delito de lavado de activos, es importante destacar que es un delito eminentemente doloso, ya que existe en primer lugar la materialización de un hecho delictivo el cual ha generado beneficios económicos, y en base a ello el sujeto activo efectúa un conjunto de acciones con el fin de legalizar esos capitales.

## **Fases del delito de lavado de activos**

### **Colocación**

Es considerada la primera etapa de la materialización de este delito, ello ocurre en el momento que se incorpora los activos ilegales al sistema económico legal de un país, esta etapa depende mucho del sistema legal de un Estado, ya que en la medida que existan mayores exigencias para la verificación de los fondos, el origen va a ser más complejo, poder integrar un dinero ilegal en el sistema económico de este país. De acuerdo al criterio de Martínez (2019) esta primera fase se realiza de la siguiente manera:

A los fines de evitar los controles legales del país receptor, así como también la normativa financiera en la mayoría de los casos las cantidades de dinero que se transfieren o depositan suelen ser pequeñas, a los efectos de no ser sujetos de investigación, se pueden utilizar empresas que se constituyen desde el punto de vista legal y no poseen facturación, con el fin hoy de aparentar que la misma genera recursos y en base a ello adquirir bienes y servicios. (p. 95)

La cita anterior demuestra la manera como habitualmente se comienza a introducir ciertas cantidades de dinero en cuentas bancarias, lo cual se va a realizar de una manera que no se le ve levanten sospechas por parte de las

autoridades fiscalizadoras, así como también de las instituciones bancarias, para de manera progresiva con ese dinero ir adquiriendo bienes o constituir empresas y a través de ellas ir ingresando cantidades de dinero de origen ilícito, con el fin de poder demostrar posteriormente la licitud de los mismos

### **Estratificación**

Esta etapa tiene como fin despistar a las autoridades competentes en materia de investigación penal y de lavado de dinero, y se produce mediante la realización de múltiples transacciones, el fin que se persigue es distorsionar el origen real del dinero. En este sentido es importante la opinión de Sánchez (2019) quien ha señalado lo siguiente:

La estratificación se efectúa con el fin de perder el rastro ilegal del capital es por ello que se deben efectuar múltiples transacciones como compra de vehículos, reventa de los mismos, adquisición de inmuebles, venta posterior, adquirir un negocio, de esta forma se necesitaría ser muy exhaustivo en las investigaciones para determinar el origen ilícito de un capital, ya que se pretende demostrar el origen del mismo mediante las obliga mediante las transacciones que se han realizado. (p . 71)

La cita anterior demuestra cómo operan las mafias o personas que tienen como fin efectuar un lavado de activos, dentro de sus estrategias se encuentran la multiplicidad de operaciones financieras y mercantiles a los fines de justificar en base a ellas el capital obtenido. La idea central de este tipo de modificaciones, además de poder despistar a las autoridades y evitar el riesgo de que se conozca el rastro y origen del dinero, es poder tener documentos de legalidad sobre la forma como ha sido obtenida un capital.

### **Integración**

Esta es la última etapa de lavado de activos, y en ella ya se comienzan a integrar a suministrar al mercado de comercio, la consecuencia de las

negociaciones efectuadas es la integración y ocurre cuando por ejemplo cuando se apertura una empresa de venta de bienes y servicios, o se empiezan a dar las distintas negociaciones de la empresa con la ciudadanía en general, ya a partir de este momento se mezcla lo ilícito con lo lícito, y ya es muy complejo para las autoridades fiscales y administrativas que tienen la competencia en materia penal poder determinar qué parte de la liquidez económica proviene del ilícito y cuál de la actividad que ya ha sido constituida.

En este aspecto es importante la opinión de Muñoz (2019) quien ha señalado:

Esta es la etapa final del lavado de activos, dentro de las técnicas que son utilizadas para darle legalidad a bienes o dinero provenientes del delito, se encuentra la compra de inmuebles, compra de joyas, compra de bienes y servicios por montos mucho más bajos de lo que existe en el mercado de comercio, con el fin de borrar el rastro del dinero y que los bienes ilícitos que se han comprado con un capital ilícito, comiencen a generar nuevas cantidades de dinero, ya en este momento se consuma este delito y es complejo para las autoridades poder determinar el rastro del dinero. (p . 74)

### **Marco contextual**

El marco contextual de la presente investigación, se efectuará en la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas Ecuador, por cuanto es la capital económica de este país y es donde existe un mayor desarrollo de negocios, en consecuencia, se ha evidenciado una importante actividad en materia de criptomonedas, situación que es importante que se regule no solamente el punto de vista local, sino a nivel nacional, con el fin de que exista una normativa que regule la existencia de las criptomonedas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, para que de esta forma puedan utilizarse las criptomonedas pero que las mismas sean reguladas a los efectos de evitar que sirvan como una estrategia para el lavado de activos.



## **Marco legal nacional**

Dentro de la legislación ecuatoriana es importante señalar que existe un conjunto de normas que están vinculadas en el presente tema de estudio, dentro de los cuales es importante hacer referencia en primer lugar al artículo 283 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece lo siguiente:

El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios. (p . 92)

El artículo anterior, es importante citar dentro de la presente investigación por cuanto a mucho se ha hablado acerca de la viabilidad o no de la utilización de la criptomoneda en el sistema económico ecuatoriano, al efectuar un análisis de la disposición citada se evidencia que no existen razones para la para prohibir la circulación de las criptomonedas dentro del Ecuador, por cuanto ella se ajustan perfectamente al sistema económico y a las políticas contemplada dentro de la Carta Magna ecuatoriana, ya que el fin que posee las criptomonedas es resolver de una manera más sencilla actividades económicas del ser humano.

De acuerdo al normativa contemplada en materia económica en la Constitución de la República de Ecuador, la economía puede ser publica, privada, mixta, popular y solidaria a los fines de garantizar las necesidades de los ecuatorianos, que el Estado pueda cumplir su fines, en este aspecto es importante señalar que la criptomonedas no implican una amenaza para la economía del

país, todo lo contrario pueden constituirse en un intercambio positivo de bienes y servicios, que puedan ser susceptibles de contemplar sus precios en este tipo de monedas.

En relación a lo anterior es destacable que dentro de las ventajas de las criptomonedas destacan la facilidad de las transferencias a niveles internacionales, en consecuencia, lo importante es crear los mecanismos en el Estado mediante la ley, que regulen la utilización de esta forma de pago, las cuales a diferencia de las tradicionales que son físicas, que se pueden palpar que se pueden tocar, estas se manejan de manera digital.

De igual manera destaca el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece lo siguiente: “Se reconoce y garantizará a las personas: 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental” (p. 30). La normativa constitucional anterior establece que es un derecho del ciudadano ecuatoriano desarrollar actividades económicas bajo principios esenciales como la solidaridad y responsabilidad social ambiental, en consecuencia, al vincular esta disposición con el presente tema se evidencia que la persona tiene el derecho de desarrollar actividades económicas que es que siempre y cuando no estén prohibidas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano y las criptomonedas no están prohibidas dentro del Ecuador.

En relación a la anterior es importante señalar que la criptomonedas, por ser herramientas económicas nuevas, permiten que se facilite el comercio tradicional, facilitando a un ciudadano que posee este tipo de monedas, efectuar el pago en plataformas internacionales o nacionales de una manera más rápida, lo cual le permite una mayor facilidad a las partes que efectúan intercambio comercial en un país, las cuales pueden evidenciar transacciones de una manera más rápida y segura.

Las criptomonedas deben ser regulada a nivel internacional, y aquí se ha demostrado que son una forma de pago y que la mayoría de las personas posee un conocimiento mínimo de ellas, en consecuencia la actividad del Estado a los fines de tutelar a la ciudadanía debe ser establecer las normas jurídicas para regularlas, y evitar de esta forma que se pueda producir hechos como estafas o lavado de activos, utilizando las criptomonedas, pero ello va a ocurrir solamente en el momento que las mismas sean reguladas por el Estado.

Ahora bien de acuerdo a lo anterior es importante hacer referencia aún comunicado emanado del Banco Central del Ecuador (2018) en el cual se estableció lo siguiente:

El Banco Central del Ecuador informa a la ciudadanía que el bitcoin no es un medio de pago autorizado para su uso en el país. El bitcoin es una criptomoneda que no tiene respaldo, pues sustenta su valor en la especulación. Las transacciones financieras realizadas a través del bitcoin no están controladas, supervisadas ni reguladas por ninguna entidad del Ecuador, razón por la que su uso representa un riesgo financiero para quienes lo utilizan. Es importante señalar que no está prohibida la compra y venta de criptomonedas -como el bitcoin- a través de Internet; sin embargo, se recalca que bitcoin no es una moneda de curso legal y no está autorizada como un medio de pago de bienes y servicios en el Ecuador, conforme lo establece el artículo 94 del Código Orgánico Monetario y Financiero. (p . 1)

Al analizar el comunicado emitido por parte del Banco Central del Ecuador, se evidencia que el bitcoin no tiene un respaldo económico por parte de esta institución financiera, por cuanto no existe una regulación económica dentro del Ecuador y tomando en consideración que su valor se sustenta en la especulación y no en parámetros técnicos o financieros, puede llegar a representar un riesgo para las personas que lo utilizan. Ahora bien, en virtud del principio de libertad

financiera el Banco Central del Ecuador, señala que no está prohibida la compra y venta de criptomonedas, en consecuencia, pueden realizarse operaciones entre dos o más personas, pero no es un medio de pago común para bienes y servicios dentro del territorio ecuatoriano.

En ese sentido se puede observar que tomando en consideración, las ventajas de las criptomonedas a nivel internacional, las cuales han demostrado ser un medio efectivo de pago, el Estado ecuatoriano desde el punto de vista legislativo, debe regular la utilización de la criptomonedas, no para imponerlas de una manera obligatoria a las personas, sino para permitir que sean de curso legal y sea el mutuo consentimiento de las personas naturales o jurídicas, las que determinen si desean realizar una operación con criptomonedas o no.

En relación a las criptomonedas se observa, que existe un amplio vacío legal en relación a ellas, probablemente por una parte por el hecho de que son sumamente inestables, hay una gran cantidad de criptomonedas y por no estar vinculada a entidades financieras su valor no es fijo, ni se encuentra en una un rango de tasa que puede ser variable, y ello va a depender del mercado, en consecuencia es lo que causa inseguridad.

Ahora bien, es importante que exista una regulación que establezca bajo qué mecanismos se pueden realizar transacciones con criptomonedas, y que dependa de la persona natural o jurídica, el aceptar este tipo de pago o no, ya que importante señalar también que no todas las personas tienen conocimiento de cómo funcionan en todos medios de pago, es importante en virtud del principio de la autonomía de la voluntad una persona natural o jurídica, puede decidir si realiza actividades bajo la modalidad de criptomonedas, si recibe pago y si en cualquier tipo de criptomonedas.

En el sistema jurídico Ecuatoriano es importante hacer referencia a la Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (2021) en su artículo 1 establece lo siguiente:

Esta ley tiene por finalidad prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, en sus diferentes modalidades. Para el efecto, son objetivos de esta ley los siguientes: a) Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de los delitos de los que trata la presente ley, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes; b) Detectar la asociación para ejecutar cualesquiera, de las actividades mencionadas en el literal anterior, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que sean utilizadas para ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes; y, c) Realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior. (p . 3)

Al efectuar un análisis de la normativa anterior, se demuestra la importancia que le ha dado el legislador ecuatoriano a la prevención y erradicación del lavado de activos, en consecuencia, se tiene como fin detectar cualquier tipo de propiedades o comercio que se constituyan, con el fin de legalizar bienes o patrimonios que tienen un fin ilícito, en este mismo sentido es una obligación del legislador y de los cuerpos de seguridad que tiene la competencia penal, detectar cualquier tipo de asociaciones que tengan como fin el lavado de activos y es una obligación del Estado, efectuar todas aquellas acciones necesarias con el fin de recuperar activos que sean producto de la comisión de hechos punibles.

La prevención del lavado de activo de una función que tiene el Estado, ya que este delito está formado por una doble connotación, la primera de ellas cuando se comete una actividad prohibida por la ley, y producto de ella se obtiene un provecho económico importante, y en segundo lugar es cuando este dinero obtenido pretende legalizarse un Estado determinado, bien mediante la creación de negocio, la apertura de cuentas bancarias, compras de bienes muebles e inmuebles, compras de joyas o artículos de valor excesivo, entre otros y sólo ello puede limitarse en el momento que el Estado establezca las políticas públicas necesarias así como también la legislación pertinente que sancione este tipo de conductos.

De igual forma es importante hacer referencia a la Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (2021) en su artículo 5 establece lo siguiente:

Los obligados a declarar sus operaciones a la uafe serán los siguientes:

- A más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a través de la entrega de los reportes previstos en esta Ley, de acuerdo con la normativa que en cada caso se dicte, entre otros: 1. Las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano; 2. Las bolsas y casas de valores; 3. Las administradoras de fondos y fideicomisos; las cooperativas; fundaciones y organismos no gubernamentales; 4. Las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; 5. Las empresas dedicadas al servicio de transporte nacional e internacional de dinero, encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias; las agencias de turismo y operadores turísticos; 6. Las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; 7. Las empresas dedicadas

al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores; 8. Los montes de piedad y las casas de empeño; los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; los comerciantes de antigüedades y obras de arte; 9. Los notarios; y los registradores de la propiedad y mercantiles; 10. Los promotores artísticos y organizadores de rifas; hipódromos; 11. Los clubes u organizaciones dedicadas al fútbol profesional pertenecientes a la Serie 'A' y Serie 'B' que participen de los torneos organizados tanto por la Liga Profesional de Fútbol Ecuatoriano como por la Federación Ecuatoriana de Fútbol; 12. Las compañías y empresas que prestan el servicio de factoring de acuerdo al riesgo de las operaciones y servicios que establezca la UAFE mediante Reglamento; y, 13. Los partidos políticos y movimientos legalmente reconocidos. (Ley Orgánica Reformatoria A La Ley Orgánica De Prevención, Detección Y Erradicación Del Delito De Lavado De Activos Y Financiamiento De Delitos, (p . 7)

En esta ley por no se establece que las casas cambiarias de estos criptoactivos declaren sus operaciones, como si lo hacen otras legislaciones como la chilena ya citada anteriormente donde se le obliga a estas a declarar sus operaciones al respectivo ente de control, que en nuestro caso sería la UAFE sería necesario que así mismo reporten sus actividades a la institución antes mencionada puesto a que es la encargada de emitir y comunicar a las autoridades los perfiles de riesgo de las operaciones económicas.

La normativa citada a anteriormente como lo hemos podido evidenciar a lo largo de la investigación posee varios vacíos en por cuanto intenta abarcar muchas acciones con el fin de tipificar la mayor cantidad de acciones posibles sin embargo en este código no existen definiciones tales como dinero electrónico , encriptaciones, blockchain, definiciones importantes al momento de procesar a los posibles infractores puesto que en materia penal se debe interpretar la norma de manera taxativa es decir solo lo que se encuentra previsto en la misma en caso de que la fiscalía posea indicios de que efectivamente de que se ha cometido el delito de lavado de activos mediante el uso de criptomonedas será muy difícil encuadrar

la conducta puesto a que el mismo código no posee definiciones claves como las expuestas anteriormente.

Para que se materialice el delito de lavado de activos deben existir 2 presupuestos: Se debe comprobar el origen ilícito del dinero y se debe comprobar que se ingresó o se intentó ingresar dinero ilícito al sistema financiero.

Dentro del artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal (2018) establece lo siguiente:

1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito. 2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito. 3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos. 6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país. Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito. (Codigo organico integral penal , 2014, págs. 121,122)

Comprobar estos dos primeros incisos por la naturaleza de las criptomonedas sería complejo puesto a que las mismas por su funcionamiento y después de muchas transacciones es imposible determinar el origen de estas, al



no poder determinar el origen no se podría procesar a los implicados bajo estos dos indicios.

Bien se sabe que para que se materialice el lavado de activos tiene que existir el ingreso o el intento de ingresar capitales de origen ilícito al sistema financiero, con el fin de hacerlos pasar como lícitos, pero en este caso con este tipo de activos para que puedan ingresar al sistema financiero deberán ser cambiados a que nuestra moneda de curso legal que es el dólar.

De acuerdo a lo anterior , no se podrá acusar a una persona por el simple hecho de poseer criptomonedas como lo dicen los primeros 2 incisos porque el ecosistema en el que se comercia con las mismas no tiene nada que ver con el sistema financiero legal por lo que no se estaría ingresando activos al sistema financiero, el resto de los indicios no son muy poco comprobable puesto a que las criptomonedas son descentralizadas los organismos de control no se percatarían del ingreso de los mismos al país además no se cuenta con la regulación de las mismas lo cual hace difícil su control..

### **Derecho comparado**

Dentro de los instrumentos internacionales que establece la prohibición del blanqueo de capitales e importante hacer referencia hoy al artículo 6 sobre el Convenio sobre Blanqueo Detección Embargo y Confiscación de los Productos De un Delito (2005) que establece lo siguiente:

1. Cada una de las Partes adoptará aquellas medidas legislativas o de otra clase que puedan ser necesarias para considerar como delitos en virtud de su derecho interno, cuando sean cometidos de forma intencionada: a. la conversión o transmisión de propiedades, con conocimiento de que dichas propiedades son producto de un delito, con el propósito de ocultar o disfrazar el origen ilícito de las mismas o de ayudar a cualquier persona que esté implicada en la comisión del delito base a evadir las consecuencias legales de sus acciones; b. la ocultación o disfraz de la verdadera

naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento, propiedad o derechos en relación con propiedades, con conocimiento de que dichas propiedades son producto de un delito; y, sujeta a sus principios constitucionales y a los conceptos básicos de su sistema jurídico: c. la adquisición, posesión o uso de propiedades, con conocimiento de que, el momento de su recepción, dichas propiedades eran producto de un delito; d. la participación en, asociación o conspiración para cometer, tentativa de cometer y ayudar, inducir, facilitar y aconsejar cometer cualquiera de los delitos que se establezcan de acuerdo con este artículo. (p . 4)

Al efectuar un análisis de la norma anterior, se evidencia que el convenio de capital hace un especial énfasis por la conversión o transmisión de cualquier tipo de propiedades que hayan sido obtenidas mediante la comisión de cualquier hecho punible, en consecuencia, se pretende ocultar el origen ilícito de ellos, es importante también hacer referencia que la disposición es bastante amplia, porque incluye la responsabilidad de aquellas personas que teniendo el conocimiento que ciertas propiedades provienen del delito puedan adquirirlas.

El blanqueo de capitales en un delito que se persigue a nivel internacional ya que tiene su razón de ser en delitos que afectan a los derechos humanos, en la mayoría de casos en primer lugar se cometen delitos como la trata de personas, tráfico de drogas secuestros y actividades ilícitas, que son perseguidas a nivel internacional, las cuales dejan cantidades económicas importantes a las personas que participan este tipo de delitos, los cuales a los fines de legalizarlo tratan de incluir ese patrimonio de manera total o fraccionada en un determinado Estado o en varios estados, de manera progresiva, a los fines de poder legalizarlo, mediante la compra de bienes muebles inmuebles objetos de que no se devalúen en el tiempo.

En este mismo sentido a nivel internacional es importante hacer referencia al numeral 3 del artículo 1 de la Directiva (UE) 2015/849 el Parlamento Europeo y del Consejo (2015) que estableció lo siguiente:

A efectos de la presente Directiva, las siguientes actividades, realizadas intencionadamente, se considerarán blanqueo de capitales: a) la conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad o un hecho delictivo o de la participación en ese tipo de actividad, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas en dicha actividad a eludir las consecuencias jurídicas de su acto; b) la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad reales de bienes o de derechos sobre esos bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en ese tipo de actividad; c) la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en ese tipo de actividad. (p . 4)

Del análisis del artículo anterior, se evidencia cómo el Parlamento de la Unión Europea parte del criterio que se considera blanqueo de capitales por una parte cuando se conviertan o transfieren bienes con el conocimiento de que tienen un rastro y provienen de actividades delictuales y que a su fin es vincularlos al mercado común de comercio, para ocultar el verdadero origen ilícito que ellos poseen. Es importante destacar que El Parlamento de la Unión Europea, ha sido una de las instituciones que a nivel internacional hoy ha evidenciado mayor preocupación por el blanqueo de capitales así como también por el financiamiento del terrorismo.

Por último en relación a la regulación de las criptomonedas es importante hacer referencia al reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a

los mercados de cripto activo y por el que se modifica la directiva UE) 2019/1937 que tiene como objeto:

El presente Reglamento establece normas uniformes en relación con lo siguiente: a) requisitos de transparencia e información en relación con la emisión y la admisión a negociación de criptoactivos; b) autorización y supervisión de los proveedores de servicios de criptoactivos, los emisores de fichas referenciadas a activos y los emisores de fichas de dinero electrónico; c) funcionamiento, organización y gobernanza de los emisores de fichas referenciadas a activos, los emisores de fichas de dinero electrónico y los proveedores de servicios de criptoactivos; d) normas de protección de los consumidores en relación con la emisión, la negociación, el canje y la custodia de criptoactivos; e) medidas dirigidas a prevenir el abuso de mercado, con el fin de garantizar la integridad de los mercados de criptoactivos.(p.4)

Al efectuar un análisis de la disposición citada anteriormente, se evidencia como en el ámbito europeo se estableció un reglamento para regular la utilización de las criptomonedas, estableciendo un conjunto de requisitos para velar por la transparencia e información de cada una de las operaciones realizadas por este tipo de activos, es importante porque va a permitir que exista un funcionamiento en la cual se emitirán fichas referenciadas a diferentes activos así como también normas para la protección de consumidores en relación con la emisión y la negociación, evitando el fraude este tipo de medidas fueron aprobadas con el fin de garantizar el abuso del mercado.

En relación a lo anterior, es importante destacar, la importancia que posee la regulación de la criptomonedas, ya que en la medida que se establezcan normas claras para su utilización, por una parte se le va a brindar una mayor garantía al ciudadano común, quién tendrá conocimiento que la actividad que realiza está respaldada por una ley es decir, poseen un rango legal y por otra

parte, se evitara de esta manera, que ellas puedan servir de refugio para actividades ilícitas como el lavado de activos, el cual es un delito perseguible a nivel internacional.

## **Derecho comparado en Latinoamérica en relación a las criptomonedas**

En Latinoamérica es importante destacar que la mayoría de los países que forman parte del continente en la actualidad han presentado proyectos de ley ante el poder legislativo de cada uno de sus estados pero la mayoría de los casos está en discusión solamente El Salvador y Chile son los países que tienen un marco regulatorio y una ley que regula la utilización de las criptomonedas la mayoría de los estados permite su utilización pero la mayoría de los bancos centrales de luz de cada país ha emitido comunicados señalando que no son monedas de curso legal y advirtiendo los rayos las características de la volatilidad de las criptomonedas a la ciudadanía en general.

### **Las criptomonedas en el Salvador**

El Salvador es uno de los pocos países que en el continente latinoamericano posee una norma legislativa que regula la utilización de las criptomonedas. En este sentido es importante señalar que fue aprobada la Ley Bitcoin (2021) la cual en su artículo 1 establece los siguiente:

La presente ley tiene como objeto la regulación del bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas públicas o privadas requieran realizar. Lo mencionado en el inciso anterior es sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Integración Monetaria. (p . 8)

Al efectuar un análisis de la normativa interior se demuestra cómo el Salvador estableció como moneda de curso legal dentro de todo su territorio el

bitcoin en consecuencia estaba unida puede utilizarse para cualquier tipo de transacción comercial en dicho país es importante tener en cuenta que la normativa parte del criterio que el tipo de cambio va a estar determinado de acuerdo al valor del mercado así como también dentro de los beneficios se encuentra aquí inclusive los tributos e impuestos pueden ser pagados con esta moneda, Lo que destaca la importancia que se le ha dado a esta moneda en el Ecuador en El Salvador.

En este sentido importante señalar que ha existido un apoyo del Gobierno a través del Poder legislativo con el fin de materializar la utilización del bitcoin ya que el problema que se ha presentado en otros países de Latinoamérica es que no hay iniciativas o nos evidencia el interés de los sectores del Gobierno en adoptar la utilización de las criptomonedas al efectuar un análisis global en la mayoría de los países del continente latinoamericano se han presentado proyectos de ley pero los mismos no han sido aprobados.

### **Las criptomonedas en Chile**

En Chile es importante señalar que fue aprobada la ley número 21.521 (2023) la cual en su artículo número 1 establece lo siguiente:

Objetivos de la ley y principios. Esta ley tiene por objeto establecer un marco general para incentivar la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos que realicen los proveedores regidos por ella. Esta ley está basada en los principios de inclusión e innovación financiera, promoción de la competencia, protección al cliente financiero, adecuado resguardo de los datos tratados, preservación de la integridad y estabilidad financiera y prevención del lavado de activos y financiamiento del narcotráfico y del terrorismo, los cuales deberán ser observados por todos los sujetos obligados por ella. (p. 4)

Esta ley constituye un avance en materia tecnológica en Chile ya que de esta manera se abre la posibilidad a la realización de cualquier tipo de servicio

financiero o económico a través de cualquier tipo de plataforma tecnológica es importante destacar que el desarrollo económico o financiero que se realice mediante cualquier tipo de plataforma tecnológica como pueden ser las criptomonedas va a estar sujeto a fiscalización de la comisión para el mercado financiero de Chile.

De acuerdo a los contenidos en dicha normativa se permite la utilización de las criptomonedas así como también cualquier tipo de activo financiero que poseen un carácter virtual es decir que no estén sujetos algún tipo de monedas física como la que tradicionalmente habían existido en el mercado chileno en consecuencia se permite que las personas naturales o jurídicas puedan realizar operaciones financieras en base activo virtuales.

La normativa descrita reconoce la utilización de los criptoactivos como un medio activo para efectuar cualquier tipo de pagos en el territorio chileno estableciendo que el Banco Central de Chile será el encargado de fijar el valor de las criptomonedas en virtud de la normativa contemplada en ese país. Por último dentro de la ventaja se crea un sistema de Finanzas abiertas a los fines que los proveedores de servicios financieros puedan mantener una comunicación fluida con los clientes a los fines de orientarlo en el uso efectivo de cualquier activo digital.

## **Capítulo 2: Metodología del Proceso de Investigación**



## **Enfoque de la Investigación**

Con el fin de efectuar una investigación profunda, vinculada al análisis de las criptomonedas como posibles instrumentos de lavado de activos en Ecuador se ha optado por la utilización del enfoque cualitativo, que es aquel que tiene como fin efectuar un estudio individualizado de un problema que se está presentando en la sociedad, o en un sector determinado, se aplicó este enfoque al momento de realizar las entrevistas a profundidad las cuales permitieron observar la opinión de especialistas en el tema, con el fin de lograr por una parte un análisis de la situación actual, pero también una vía que permita obtener una propuesta que sirva como fin para resolver que tiene como fin el estudio particular el problema que se presenta en este estudio. De acuerdo a la definición de este enfoque, Hernández, Fernández, & Baptista (2014) han señalado lo siguiente:

El enfoque cualitativo, es aquel que se utiliza en un conjunto de estudios que tienen como elemento esencial, analizar un tema concreto, de la realidad, con el fin de estudiar esa situación específica y poder lograr en base a esos análisis, conclusiones generales sobre ese problema de estudio, se caracteriza esencialmente porque sus métodos están dirigidos al análisis determinado de cada uno de los elementos que conforman el problema de estudio. (p . 542)

El enfoque cualitativo fue aplicado dentro de la presente investigación, al momento de efectuar las entrevistas en profundidad, así como también sus análisis a los especialistas acerca de las criptomonedas como posible instrumento de lavado de activos en el Ecuador, de igual manera se aplicó al momento de efectuar el análisis bibliográfico y legales vinculado al presente tema de estudio.

## **Alcance de la investigación**

La presente investigación posee un alcance de carácter explicativo, ya que ya desarrolló la manera cómo se encuentra contemplada en la actualidad, tanto desde el punto de vista nacional, como internacional las criptomonedas analizando su legalidad o no, así como también sus características esenciales, su nacimiento, su aplicación forma de pago así como también se pudo determinar en qué situaciones puede ser un instrumento de lavado de activos. En este aspecto importante citar la definición de Hernández, Fernández, & Baptista (2014) quienes han señalado lo siguiente:

Los estudios explicativos, se caracterizan por señalar de una manera íntegra, cómo está formado el problema de estudio, su proceso, evolución, cómo ha sido concebido, este tipo de investigaciones permiten que a raíz de ellas se puedan continuar otro tipo de estudios, ya que presentan resultados bastante sólidos en relación al problema analizado. Dentro de las ventajas de la utilización de este tipo de alcance, radica en el hecho que permite ahondar en el conocimiento del problema de estudio y partiendo de él se pueden extraer conclusiones y generar propuestas. (p . 95)

La presente investigación, de igual manera, presenta dentro de sí un alcance de naturaleza descriptivo, por cuánto efectúa un análisis como se ha desarrollado la criptomonedas así como también su nacimiento y la evolución que presentan hasta la actualidad, en este sentido Baquero de la Calle (2018) lo define como:

Los estudios descriptivos, son aquellos en los cuales el autor pretende demostrar las características esenciales del problema investigado, las definiciones, cómo surge el problema de estudio, realizar las definiciones doctrinales que sustentan los elementos teóricos de dicha investigación, en definitiva, pretende lograr una investigación seria y concreta sobre un punto determinado. Dentro de sus características esenciales, se encuentra el

hecho que la investigación va a ser desarrollada de acuerdo a las variables de estudio planteadas al inicio de la investigación. (p . 29)

### **El tipo de investigación**

El tipo de investigación del presente estudio es de naturaleza no experimental, por cuánto en el desarrollo de la misma, no se van a efectuar alteraciones sobre las variables de estudio, solamente se pretende realizar un desarrollo de las mismas, con el fin de efectuar un análisis de las criptomonedas como posible instrumento de lavado de activo en el Ecuador, en este sentido destaca la opinión de Balestrini (2018) quien los ha definido como:

Los estudios no experimentales, son aquellos que pretenden efectuar una investigación sobre un problema específico, sus características esenciales, que al contemplar cuáles son las variables de la investigación tanto la independiente, como la dependiente, solamente van a ser desarrolladas y descritas en el transcurso de la investigación, en consecuencia no va a existir una alteración o una contrastación entre ambas, En consecuencia, el investigador de antemano posee una hipótesis que mediante la investigación pretende comprobarla o no. (p . 152)

Al efectuar un análisis de la cita anterior se demuestra que la presente investigación posee un carácter de no experimental, pero al mismo tiempo es destacable señalar que es de naturaleza transversal, por cuanto se va a sustentar en la actualidad, para lo cual se efectuarán entrevistas realizadas a profundidad, a conocedores del tema investigado en los actuales momentos, Hernández, Fernández, & Baptista (2014) los definen como: “Las investigaciones transversales son aquellas que se caracterizan por efectuarse en determinados momentos del tiempo, ello las diferencia de las investigaciones de carácter longitudinal en las cuales se analiza un problema de estudio en largos períodos de tiempo” (p . 155).

## **Métodos**

### **Método descriptivo**

Es uno de los métodos más comunes en todo proceso investigativo y tiene como fin señalar cuáles son los elementos más importantes del problema de estudio, efectúa un desarrollo doctrinario con el fin de plasmar la manera cómo se presenta el problema y la evolución del mismo (Escudero, 2018). Este método se utilizó, dentro de la presente investigación al momento de efectuar el marco conceptual, cómo fue el nacimiento de las criptomonedas, el funcionamiento de las mismas, sus ventajas así como también todo lo vinculado al lavado de activos.

### **Método Analítico**

Este método tiene como fin realizar un estudio del problema, pero con la característica esencial que se realiza en cada una de las partes que lo conforman de una manera individualizada, esto permite que se observe con más detalle cada uno de los aspectos esenciales del problema estudiado (Escudero, 2018). Este método se aplicó dentro del presente estudio investigativo, al efectuar un análisis de las normas internacionales en el derecho comparado, que regulan las criptomonedas así como también el lavado de activos, así como también en el momento que se analizaron las entrevistas realizadas en profundidad.

### **Método Sintético**

Este método es propio de aquellas investigaciones que presentan mucho material informativo, en consecuencia, se hace necesario que el investigador efectúe mediante un proceso selectivo cuáles son aquellas más pertinentes a su problema de estudio (Escudero, 2018). Este método se aplicó la presente investigación desde el inicio de la misma, cuando se recopiló gran cantidad de la bibliografía pertinente al tema de las criptomonedas, así como el lavado de activo y se efectuó una selección de las obras más importantes vinculadas al presente tema.

### **Método Inductivo**

Este método, se utiliza en aquellas investigaciones sobre temas particulares y concretos, del cual surgen silogismos concretos, con el fin de lograr conclusiones de carácter general (Escudero, 2018). Este método fue aplicado por una parte en el momento de efectuar los análisis de la bibliografía consultada, así como también al momento de analizar las entrevistas en profundidad aplicadas a los especialistas y en base a ella establecer las conclusiones generales de la investigación.

### **Técnicas de investigación**

Todo investigador, a los efectos de poder desarrollar su estudio, en el cual se cumplan con los objetivos planteados, se ve obligado a valerse de técnicas que permitan obtener de una manera adecuada la información, que al final del estudio permita resolver el problema investigado. Las técnicas de investigación aplicadas en esta investigación jurídica, para lograr los objetivos establecidos fueron la investigación documental y la entrevista.

#### **La investigación documental**

Consiste en la recopilación de todo tipo de instrumentos de carácter bibliográfico, escritos que tengan una vinculación directa con el tema investigado, en el campo jurídico contempla el análisis de sentencias, leyes o códigos vinculados a un problema jurídico (Sampieri, T, 2015).

#### **La entrevista**

Es una Herramienta esencial para el desarrollo de las investigaciones de carácter cualitativo tiene como fin efectuar un conjunto de preguntas mediante un cuestionario que elabora el investigador y que son aplicadas a personas específicas que conocen profundamente el tema investigado (Sampieri, T, 2015). En la presente investigación se seleccionaron un docente especialista en el tema de delitos económicos , un juez de materia penal , un fiscal con competencia en lavado de activos y un defensor público especialista en materia penal.

### **Capítulo 3: Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación**

## **Entrevista N° 1**

**Juez Penal José López**

### **¿Sabe usted que es una criptomoneda?**

Sí tengo conocimiento de las criptomonedas, ya que hay que señalar que en los últimos años ha existido bastante información sobre ello, así como también por mi labor de operador de justicia, debo estar empapado de los últimos acontecimientos, especialmente si pueden tener una implicación en materia penal.

### **¿Conoce usted la forma como se materializa el delito de lavado de activos?**

Sí, el lavado activo es un delito bastante común, que consiste en tratar de darle legalidad a un conjunto de bienes, patrimonio, o a cantidades de dinero que tienen un origen ilegal, en la mayoría de los casos es producto de actividades del narcotráfico, así como también de actividades que son ilícitas y que por tal razón el ordenamiento jurídico impide la legalidad de este tipo de patrimonios.

**¿Considera usted que las criptomonedas pueden ser utilizadas como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

Sí perfectamente, ya que uno de los elementos que las caracteriza es que son un tipo de moneda descentralizada, en las cuales no existe un rastro de las operaciones transaccionales que puedan realizar dos o más personas. Ahora bien, la pregunta es si pueden ser utilizadas como una forma de lavado de dinero, si pueden ser utilizadas, así como también puede ser utilizado el dinero en efectivo, lo cual no implica que hay que satanizar automáticamente a las criptomonedas, por pensar que toda persona que posee este tipo de activo es producto de algún tipo de actividades ilegales.

**¿Existen medidas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano para evitar que las criptomonedas puedan ser utilizadas como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

No, de hecho la actividad desde el punto de vista regulatoria del Estado, es casi nula, solamente existe una regulación por parte del Banco Central del Ecuador, en la cual establece que las criptomonedas no son monedas de curso legal, pero sin embargo no existe la prohibición por parte del Estado, considero que así como en el derecho comparado se ha establecido una legislación para proteger a la ciudadanía, se hace necesario que el Estado ecuatoriano regule las criptomonedas, a los fines de evitar ser víctimas de estafas, así como también se evite el lavado de activos, en Ecuador se debe contemplar una ley de esta naturaleza.

**¿Considera usted que existen deficiencia en las entidades de control del Ecuador con respecto a la detección del lavado de activos?**

Desde mi punto de vista, considero que las autoridades que poseen esta competencia efectúan su labor de inteligencia, investigaciones, así como también en aquellas situaciones en las cuales se existe una sospecha de que una persona



puede estar inmensa en este tipo de delito, y se inicia una investigación en su contra, tiene la posibilidad de ejercer el derecho a la defensa.

**¿Considera usted que se debe efectuar una regulación a las criptomonedas para evitar su utilización como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

Sí, en eso estoy totalmente de acuerdo, considero que el Ecuador así como muchos países latinoamericanos no ha querido adentrarse en la regulación de lo que son las criptomonedas, si se efectúa un análisis y la mayoría de los países existe alguna disposición o normativa que no las prohíbe, mas no existe un marco regulatorio que permita desarrollar las criptomonedas, salvo excepciones como El Salvador y Chile, pero en la mayoría de los países no existe una legislación formal que regule este tipo de activo.

**¿Considera que las criptomonedas deberían ser prohibidas en el Ecuador para evitar el delito de lavado de activos en el Ecuador?**

No, prohibir la criptomonedas en el territorio ecuatoriano bajo el pretexto que pueden servir para la materialización del delito de lavado de activos, me parecería una medida desproporcionada, lo que sí considero que debe existir es una regulación que debe contemplar una ley, se deben estudiar los pro y los contra de las criptomonedas, y en base a ello establecer unas limitaciones y una regulaciones, ya que no hay que cerrar la vista y entender que es una forma de intercambio comercial que está marcada de una manera muy presente y la mayoría de las sociedades actuales, es más en la pandemia dado las complicaciones que existieron fue una manera de efectuar ciertas actividades comerciales inclusive de carácter internacional por lo rápido que se efectúan este tipo de transacciones

## **Entrevista N° 2**

**Fiscal con competencia en lavado de activos**

**¿Sabe usted que es una criptomoneda ?**

La criptomoneda es una especie de moneda digital, por cuanto no puede ser palpada desde el punto de vista físico, como lo es un dólar, una moneda de cualquier denominación o un billete, ellas tienen su base en el mundo digital y permiten que se efectúen diferentes transacciones comerciales.

**¿Conoce usted la forma como se materializa el delito de lavado de activos?**

Sí el de este tipo de delito se materializa en el momento en el cual, el titular de los bienes y servicios, los introduce de manera progresiva en un Estado determinado, en el sector comercial, creando negocios bienes y servicios, los cuales tiene una apariencia legal, pero como su origen es ilegal, no pueden ser ingresados a la economía de un país, ya que existen múltiples regulaciones que lo impiden, así como también cuando son grandes cantidades de dinero, se exige a los titulares la demostración del origen, y en consecuencia, no pueden ser introducidos de manera legal de un Estado determinado.

**¿Considera usted que las criptomonedas pueden ser utilizadas como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

En este sentido, debo señalar que sí pueden ser utilizadas como una forma de lavado de activos, es más cualquier bien puede ser utilizado a los efectos de cometer este tipo de hechos punibles, ya que el requisito esencial es que el origen de los fondos sea ilícito y en consecuencia, se tratan de introducir de una manera gradual en el mercado de comercio de un país determinado, a los efectos de poder darle una legalidad a ese capital, mediante la creación de compañías fantasmas, empresas dedicadas a ciertos rubros muy demandados con el fin de ir incluyendo el capital en bienes y servicios.

**¿Existen medidas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano para evitar que las criptomonedas puedan ser utilizadas como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

No, no existe ningún tipo de medidas del punto de vista legislativo, que eviten que las criptomonedas puedan ser utilizadas como forma de lavado de activos, principalmente porque no hay una normativa legal vigente, que contemple como deben operar este tipo de activo dentro del Ecuador.

**¿Considera usted que existen deficiencia en las entidades de control del Ecuador con respecto a la detección del lavado de activos?**

En este sentido, te pudiera decir que sí sería importante que se fortalecieran los controles que existe en la actualidad a los efectos de mejorar las investigaciones en materia de lavado de activos, pero decirte que existe deficiencia no me corresponde a mí, porque no tengo pruebas que demuestren que se está haciendo el trabajo por parte de los funcionarios que tiene la competencia penal para ello de una forma defectuosa.

**¿Considera usted que se debe efectuar una regulación a las criptomonedas para evitar su utilización como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

Sí, en principio considero que debe realizarse una regulación de las criptomonedas a los efectos en primer lugar, que puedan ser de curso legal dentro del Ecuador, ya que se establezca unos parámetros que permitan que las personas puedan efectuar transacciones en materia de criptomoneda, ahora bien es importante también regularlas a los fines de evitar que se pueda cometer el delito de lavado de activo en este país.

**¿Considera que las criptomonedas deberían ser prohibidas en el Ecuador para evitar el delito de lavado de activos en el Ecuador?**

No, prohibida no, regulada sí, a los efectos de que se puedan efectuar transacciones de carácter comercial con criptomonedas, es importante establecer un conjunto de regulaciones a los efectos de evitar el lavado de activo en este país.

### **Entrevista N° 3**

#### **Defensor publico especialista en materia penal**

#### **¿Sabe usted que es una criptomoneda ?**

Sí las criptomonedas en la actualidad son bastante conocidas, producto de las nuevas tecnologías.

#### **¿Conoce usted la forma como se materializa el delito de lavado de activos?**

Sí, totalmente y forma parte de mi competencia efectuar este tipo de investigaciones, es un delito que al analizarlo a profundidad se compone de dos fases la primera de ellas es la comisión de cierto acto ilícito, que den origen a un conjunto de bienes servicios o a un patrimonio ilegal y la segunda de ellas es cuando ese patrimonio se pretende legalizar, es decir incluir en un Estado determinado, de una forma de poder legalizar esos fondos, cómo se realizan hay caminos muy variables, puede ser mediante la creación de negocios compañías la compra de ciertos bienes inmuebles a los fines de poder darle una legalidad a ese dinero ilegal.

#### **¿Considera usted que las criptomonedas pueden ser utilizadas como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

Sí pero en este sentido es importante señalar, que el hecho de utilizar criptomonedas, no implica que la persona esté lavando dinero, porque también allí juega papel esencial el principio de la buena fe, así como también el principio de la presunción de inocencia, uno tiene que partir de que una persona que tiene una criptomoneda la ha obtenido de forma legal, no bajo la creencia de que todo el que tiene criptomoneda o efectúa una negociación comercial en criptomoneda está lavando dinero.

#### **¿Existen medidas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano para evitar que las criptomonedas puedan ser utilizadas como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

No, en la actualidad eso no existe porque lo primero que debería existir es una ley que regule la utilización de las criptomonedas y es allí donde se establecerían ciertos lineamientos o medidas esenciales, para evitar que se pueda materializar el delito de lavado de activos en el Ecuador.

**¿Considera usted que existen deficiencia en las entidades de control del Ecuador con respecto a la detección del lavado de activos?**

En este sentido puedo señalar que la mayoría de las instituciones de investigación y control, cumplen con su función en materia de detección de lavado de activos, sobre todo cuando se solicita su colaboración en aquellas situaciones en la que como fiscal se está efectuando una investigación y se sospecha de una determinada persona.

**¿Considera usted que se debe efectuar una regulación a las criptomonedas para evitar su utilización como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

Sí totalmente, en primer lugar se debe efectuar una regulación para que puedan utilizarse de manera legal en el Ecuador y en segundo lugar, a los fines de evitar que mediante este tipo de monedas virtuales se puede efectuar lavado de activos en el Ecuador.

**¿Considera que las criptomonedas deberían ser prohibidas en el Ecuador para evitar el delito de lavado de activos en el Ecuador?**

En mi opinión, lo que debe existir es una regulación a los efectos de que aquellas personas que requieran efectuar ciertas actividades para la compra o adquisición de bienes y servicios mediante criptomonedas, lo puedan hacer desde el punto de vista legal y esencialmente es importante su regulación a los efectos de que al efectuar negociaciones con criptomonedas las mismas sean susceptibles de efectuar el pago de impuestos.

## **Entrevista N° 4**

### **Abogado Cesar García**

#### **¿Sabe usted que es una criptomoneda ?**

Sí son un conjunto de activos que poseen una representación virtual es decir no existen en el campo físico, un bitcoin no puede tocarse así como tampoco cualquier criptomoneda ya que su sustento se encuentra en el ámbito de la informática.

#### **¿Conoce usted la forma como se materializa el delito de lavado de activos?**

Si, la forma como se materializa lavado de activos consiste en la obtención de un conjunto de capitales ilegales ilícitos, por cuanto han sido obtenidos mediante actividades que se encuentran prohibidas en la ley, y posteriormente se trata de introducir ese capital ilegal de dudosa procedencia, en la economía de cualquier país, de tal forma que posteriormente se obtenga un nuevo capital que pueda ser sustentado en la adquisición de bienes, servicios, compras de inmuebles entre otros.

#### **¿Considera usted que las criptomonedas pueden ser utilizadas como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

Sí, es una posibilidad por cuánto las criptomonedas no dejan rastro de las actividades anteriores, en consecuencia, hay la posibilidad de que puedan ser utilizadas para el lavado de activos, pero tampoco puede pensarse que todas las personas que tienen algún tipo de criptomonedas o las compran o las venden o realizan alguna actividad comercial con ellas, están vinculados a actividades ilícitas.

#### **¿Existen medidas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano para evitar que las criptomonedas puedan ser utilizadas como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

No, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en la actualidad por cuanto no existe una regulación del punto de vista legal, de la forma como deben ser manejadas las criptomonedas no existe la prevención de cómo evitar que se laven activos en el Ecuador, mediante la utilización de criptomonedas como lo señale anteriormente, no puede satanizarse cualquier persona que tenga criptomonedas porque sería igual que señalar que toda persona que posee cantidades de dinero en efectivo, es producto del lavado de dinero.

**¿Considera usted que existen deficiencia en las entidades de control del Ecuador con respecto a la detección del lavado de activos?**

A mi manera de ver las cosas no creo que exista deficiencias, si pudiera ser importante que se fortalecieran los cuerpos de investigación penal en esta materia, pero me parece que el trabajo que han hecho en la actualidad es bastante aceptable.

**¿Considera usted que se debe efectuar una regulación a las criptomonedas para evitar su utilización como una forma de lavado de activos en el Ecuador?**

Si, es importante la regulación de las criptomonedas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por una parte para que se puedan realizar transacciones de manera legal como cualquier otro tipo de actividad económica, y también es importante evitar su utilización para garantizar que no se cometa el lavado de activo en este país.

**¿Considera que las criptomonedas deberían ser prohibidas en el Ecuador para evitar el delito de lavado de activos en el Ecuador?**

No, prohibir las criptomonedas, es prohibido el avance de la tecnología en este país, es importante que se regulen a los efectos que puedan utilizarse así como también se deben tomar las medidas preventivas para evitar ser víctima de cualquier delito de estafas, y en este sentido el gobierno tiene una responsabilidad

importante de alertar a la población de las ventajas y desventajas de las criptomonedas.

### **Análisis de las entrevistas**

Al efectuar un análisis de la entrevista realizadas a dos jueces de garantía penales, un fiscal con competencia en materia de lavado de activos así como también a un abogado en ejercicio en materia penal, se pudo analizar en primer lugar que existe un conocimiento global de lo que son las criptomonedas, hay quienes tenían un conocimiento un poco más profundo, otros un poco menor, pero si se tiene una noción de lo que consiste las criptomonedas y el papel esencial que han jugado la actualidad.

Los entrevistaron concluyeron que el delito de lavado de activos se produce cuando en primer lugar se comete un hecho delictivo y producto de ese hecho se obtiene un conjunto de recursos que tienen un origen de forma ilegal, en consecuencia, se hace necesario incluirlo en algún tipo de economía mediante la compra de bienes inmuebles, la creación de compañías creación de negocios o distintas actividades con el fin de poderlos legalizar cuando ellos sucede se materialicen delito de lavado de activos.

En este sentido es importante señalar que los entrevistados partieron del criterio que las criptomonedas pueden ser utilizadas como una manera de lavado de activos en el Ecuador, pero es importante no satanizar la utilización de las criptomonedas, ya que no toda persona que realices actividades con este tipo de monedas digitales está realizando actividades de lavado de activos, en consecuencia lo importante que exista una regulación, ya que por ejemplo si se pensara y que toda persona que trabaja con criptomonedas o efectúa este tipo de operaciones está lavando algún tipo de activos, debería pensarse lo mismo sobre todo aquellas personas que realicen actividades o negocios con dinero en efectivo.



Por otra parte los resultados demostraron, que la actualidad no existen medidas el punto de vista legal que eviten que las criptomonedas puedan ser utilizadas como una forma de lavado de activos en el Ecuador, es por ello que se requiere que exista una ley que establezca la forma como se puede utilizar las criptomonedas ya que de esta forma existiría una manera transparente de utilizar este tipo de moneda digitales y evitar de esta forma la materialización del delito de lavado de activos en el Ecuador.

Los resultados de la investigación, permitieron determinar que se hace necesario la regularización de la criptomoneda en el Ecuador, ya que la actualidad solamente existe una resolución del Banco Central del Ecuador en la cual no se prohíbe su utilización, pero se advierte que no es una moneda de curso legal y esto ha sucedido en la mayoría de los países de Latinoamérica que no han querido tocar a fondo el problema de las criptomonedas, salvo Ecuador y Chile, que si poseen una regulación en esta materia.

Por último al efectuar un análisis de las entrevistas se pudo observar que los entrevistados fueron del criterio que las criptomonedas no deben ser prohibidas, lo que deben es se regularizadas a los efectos de establecer su utilización y evitar de esta forma por una parte el delito de lavado de activos y por la otra, cualquier tipo de delitos o estafas que se puedan presentar así como también se hace necesario que las operaciones realizadas en criptomonedas efectúen los pagos de impuesto respectivo al Sistema de Renta Internas.

## Capítulo 4: Propuesta

## **Exposición de motivos**

Las criptomonedas se han convertido en la actualidad, en un medio de pago muy común a nivel mundial, producto de la evolución de los tiempos, de las nuevas tecnologías, de las facilidades que presenta este método de pago sobre todo evidenció su utilidad en la pandemia Covid 2019, donde se hacía necesario efectuar transferencias de dinero de un continente a otro, demostrando una efectividad inmediata en el momento de hacer la transferencia de los fondos, muy diferentes a una transferencia bancaria trasatlántica, que dependiendo del operador bancario puede tardar de 72 a 96 horas, porque existe un conjunto de controles tanto del banco de donde egresa el dinero, como al que va a ingresar al país de origen, así como también existe el pago de ciertos impuestos como por ejemplo en el caso de Ecuador, que se realiza un el pago a la salida de capital del país.

En relación a lo anterior, es importante señalar que las criptomonedas deben ser reguladas, ya existen múltiples países que tienen un ordenamiento jurídico que permite y regula las criptomonedas, otros se han quedado atrás y solamente se han limitado a establecer ciertos lineamientos, o a señalar como en el caso de la actualidad en Ecuador, que pueden realizarse actividades pero que no es una moneda común que puede ser utilizada dentro del territorio de este país.

Existen corrientes que parten del criterio que las criptomonedas pueden servir para tapar actos delictivos como por ejemplo el lavado de activos, y que por ello deben ser prohibidas, tomando en consideración el avance que existe la actualidad en lugar de prohibir las criptomonedas, lo que se deben establecer son conjuntos de regulaciones que permitan la utilización para este tipo de actos y en

aquellos casos que ello pueda ocurrir, se apliquen las sanciones que se encuentran contempladas en el ordenamiento jurídico legal vigente, ya que se ha demostrado que las criptomonedas han servido como un medio de pago útil en la actualidad.

## **Objetivos**

### **General**

Proponer la creación de una normativa que regule el uso de las criptomonedas en el Ecuador.

### **Específicos**

- Permitir el intercambio comercial mediante el pago de criptomonedas.
- Establecer los mecanismos de utilización de las criptomonedas en el Ecuador.

## **Alcance y Beneficios**

El alcance de la presente propuesta, es de carácter general, porque va a beneficiar a cualquier ecuatoriano que desee realizar una transacción utilizando criptomonedas, en consecuencia, los beneficios son para toda la sociedad ecuatoriana que pueda adquirir de manera legal cualquier tipo de criptomoneda y realizar un pago convenido con un tercero, o con un establecimiento comercial que acepte esta forma de pago.

## **Desarrollo**

Tomando en consideración:

Que el artículo 283 de la Constitución de la República de Ecuador, parte del criterio que existe un sistema económico de carácter social y solidario, que busca que exista una relación equilibrada entre la sociedad el Estado y los mercados.

Que el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República de Ecuador, contempla el derecho para cada uno de los ciudadanos a desarrollar actividades económicas de forma individual o colectiva.

Que existe un comunicado del Banco Central del Ecuador que establece que no está prohibida la compra y venta de criptomonedas, pero dónde se recalca que el bitcoin, no es una moneda de curso legal dentro del Ecuador.

Que la Ley de Prevención de Lavado de Activo y de Financiamiento de Delito en su artículo uno establece que se debe detectar y erradicar el lavado de activo en cualquiera de sus diferentes modalidades.

En uso de las facultades que le confiere el numeral seis del artículo 120 de la Constitución de la República de Ecuador. La Asamblea Nacional:

**RESUELVE CREACIÓN DE LA LEY PARA EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL ECUADOR LA CUAL QUEDARA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Art. 1.- La presente ley tiene como objetivo la regulación de las criptomonedas, como moneda de curso legal dentro del territorio ecuatoriano, la cual podrá permitir cualquier transacción mediante el mutuo consentimiento entre personas naturales y jurídicas.

Art. 2.- El valor del tipo de cambio existente entre cada una de las diferentes criptomonedas y el dólar de los Estados Unidos de América se determinará por las reglas del libremercado.

Art. 3.- Todo precio de cualquier artículo o bien mueble e inmueble, material o inmaterial podrá ser expresado en criptomonedas.

Art. 4.- Todas las contribuciones tributarias podrán ser pagadas en criptomonedas.

Art. 5.- Los intercambios que se efectúen cualquier tipo de criptomonedas convenidas por dos o más personas naturales o jurídicas estarán sujetos a impuestos sobre las ganancias de capital al igual que cualquier moneda de curso legal.

Art. 6.- A los efectos de llevar cualquier tipo de contabilidad la moneda de referencia será el Dólar americano.

Art. 7.- Todo persona natural o jurídica decidirá si decide aceptar criptomonedas como forma de pago, cuando así le sea ofrecido por quien adquiere un bien o servicio.

Art. 8. Estado tiene la obligación de brindar las herramientas necesarias a la ciudadanía que le permitan llevar a cabo transacciones en criptomonedas, así como contar con convertibilidad automática e instantánea de criptomonedas a dólar en caso que lo desee.

Art. 9.- Las limitaciones, funcionamiento así como también aquellas alternativas de conversión automática e instantánea de criptomonedas a dólar provistas por el Estado serán especificadas en el Reglamento que al efecto se emita.

Art. 10.- El Estado a través de cada uno de sus órganos dependientes en materia económica y financiera creará una estructura institucional que permita la materialización de esta ley y la aplicabilidad de los pagos en criptomonedas.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 11.- El Banco Central del Ecuador emitirán la normativa correspondiente dentro del período mencionado en el artículo 15 de la presente ley.

Art. 12.- Quedan excluidos de la obligación expresada en el artículo 7 de la disposición normativa, quienes por hecho notorio y de manera evidente no tengan acceso a las tecnologías que permitan ejecutar transacciones en criptomonedas. El Estado tiene la obligación de promover la capacitación y mecanismos necesarios para que la población pueda acceder a transacciones en bitcoin.

Art. 13.- Todas las obligaciones en dinero expresadas en dólares, existentes con anterioridad a la vigencia de la presente ley, podrán ser pagadas en criptomoneda por el mutuo acuerdo de las partes.

Art. 14.- La presente ley tendrá carácter especial en su aplicación respecto de otras leyes que regulen la materia, quedando derogada cualquier disposición que la contraríe.

Art. 15.- El presente decreto entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Registro Oficial.

### **Conclusiones**

Luego de Finalizar la presente investigación que tuvo como objetivo general, analizar si las criptomonedas pueden ser utilizadas como un lavado de activos en el Ecuador, se han llegado a las siguientes conclusiones:

- El Código Orgánico Integral Penal contemplada la figura del lavado de activos, que ocurre en aquellas situaciones en las cuales existen capitales dinero en efectivo o bienes que han sido obtenidos de una forma ilegal, es decir mediante la comisión de ciertos delitos que se encuentran establecidos en la ley, en consecuencia, los responsables buscan una manera de legalizar ese capital o bienes obtenidos introduciéndolo en una economía, bien creando negocios para de alguna manera darle una legalidad a esos capitales ilegales, en este sentido, es importante destacar que se hace necesario que se realicen las investigaciones pertinentes con el fin de evitar que capitales ilegales puedan penetrar la economía nacional obteniendo un carácter de legales.
- Las criptomonedas en la actualidad, se han convertido en una forma de pago que posee múltiples ventajas, debido a que es un activo

descentralizado, dentro de ellas se encuentra el hecho que las transacciones se realizan de manera inmediata independientemente del país en que se encuentren las personas que realizan este intercambio, ello se pudo observar en la pandemia Covid-2019, en las cual las criptomonedas por la inmediatez de las transacciones tuvieron un repunte muy importante en su utilización. Ahora bien, se hace necesario que a los efectos de brindar una mayor seguridad jurídica a los usuarios, quienes tengan la certeza que su actividad comercial estará respaldada por la legislación nacional con el fin de evitar de esta manera posibles estafas así como también el lavado de activos.

- Los resultados de la investigación permitieron determinar qué se hace necesario que las entidades de control, que poseen la competencia en materia de lavado de activos, efectúen las investigaciones necesarias, cuando exista la sospecha de que personas naturales o jurídicas pueden tener capitales ilegales y que generalmente no se observe que ha tenido una evolución económica natural, en consecuencia, en este tipo de situaciones se puede estar en presencia del delito de lavado de activos buscando la legalidad de capitales económicos que han sido una consecuencia de actividades prohibidas por la ley.



## **Recomendaciones**

Luego de Finalizar la presente investigación que tuvo como objetivo general, analizar si las criptomonedas pueden ser utilizadas como un lavado de activos en el Ecuador, se han llegado a las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a la Asamblea Nacional la creación de una ley en la cual se regulen las criptomonedas en el Ecuador, ya que de esta manera existirá un control y se podrá evitar la materialización del lavado de activo, mediante la utilización de las criptomonedas, ya que mientras no exista una regulación de ellas, el lavado de activo puede materializarse mediante su utilización. En este sentido, es importante el análisis del ordenamiento jurídico salvadoreño y chileno, en los cuales recientemente se han aprobado normas para la utilización de las criptomonedas demostrando que su

legalización trae beneficios a la sociedad y al Estado quien puede tener beneficios desde el punto de vista fiscal mediante la recaudación de impuestos a las transacciones que se efectúan con criptomonedas.

- Se recomienda al Estado ecuatoriano, facilitar las condiciones para que las personas naturales y jurídicas puedan operar en el Ecuador, mediante la utilización de criptomonedas, ya que se ha demostrado que a nivel internacional constituye un método de pago efectivo y que es aplicado en muchas partes del mundo, en consecuencia, es importante que se faciliten las condiciones para que los ecuatorianos puedan comprar, vender, criptomonedas, o efectuar operaciones comerciales mediante el mutuo consentimiento respetando la voluntad de aquellas personas que no deseen la utilización de este tipo métodos de pago.
- Se recomienda a las autoridades que poseen la competencia penal de investigación del delito de lavado de activos, efectuar las investigaciones necesarias en aquellas situaciones en la que exista la sospecha de la comisión de este delito. Ahora bien, importante señalar que en virtud del principio de la presunción de inocencia el hecho que una persona posea criptomonedas, no implica de manera automática que ese capital que posee lo ha obtenido mediante la utilización del lavado de activos, se debe hacer énfasis en las investigaciones de personas naturales o jurídicas que repentinamente tengan grandes beneficios económicos y que no tengan un respaldo para demostrar de donde nacen sus operaciones .

## **Bibliografía**

- Altamirano, A. (2019). *Derecho Procesal Penal ecuatoriano* . Quito : Legal.
- Ammous, S. (2022). *El patrón bitcoin*. Nueva York: Deusto.
- Andrade, X. (2019). *Criptomonedas como medios comisarios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismos para impedir el uso delictivo de las criptomonedas*. Quito: USFQ.

- Arzuaga, G. (2021). *Criptomonedas: Las mejores estrategias para invertir en bitcoins, ICO y tokens*. Madrid: Conecta.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Asamblea Legislativa. (2021). *Ley Bitcoin*. San Salvador: Asamblea Legislativa.
- Asamblea Nacional . (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: 05-feb.-2018.
- Asamblea Nacional. (2021). *Ley prevención del lavado de activos y del financiamiento de delitos*. Quito: Registro Oficial Suplemento 802 de 21-jul.-2016 Última modificación: 27-ago.-2021.
- Balestrini. (2018). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Reus.
- Banco Central del Ecuador. (08 de 01 de 2018). <https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1028-comunicado-oficial-sobre-el-uso-del-bitcoin#:~:text=El%20Banco%20Central%20del%20Ecuador,su%20valor%20en%20la%20especulaci%C3%B3n>.  
Obtenido de <https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1028-comunicado-oficial-sobre-el-uso-del-bitcoin#:~:text=El%20Banco%20Central%20del%20Ecuador,su%20valor%20en%20la%20especulaci%C3%B3n>.
- Baquero de la Calle, J. (2018). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Quito: CEP.
- Barrio, A. (2021). *Criptoactivos. Retos y desafíos normativos*. Barcelona: La ley.
- Bernal. (2019). *Derecho penal comparado*. Madrid: Atelier.
- Cesano, J. (2020). *Derecho penal comparado* . Buenos Aires: Brujas.
- Congreso Nacional. (2023). *LEY NÚM. 21.521*. Santiago de Chile: Congreso Nacional.
- Consejo de Europa. (2005). *Convenio sobre blanqueo detección embargo y confiscación de los productos de un delito*. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- Domingo, C. (2022). *Todo lo que querías saber sobre bitcoin, criptomonedas y blockchain y no te atrevas a preguntar*. México: Económica.

- Escudero, C. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica*. Machala: UTMACH.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Lewis, A. (2022). *Conceptos básicos de Bitcoins y Blockchains*. Washington: Mango.
- Martínez, E. (2019). *Derecho Penal Especial Mexicano*. Mexico: Vulcan.
- Montesdeoca, M. (2018). *Análisis del uso de las criptomonedas en la economía ecuatoriana*. Quito: UCE.
- Muñoz, F. (2019). *Derecho Penal Parte Especial*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Parlamento Europeo. (2015). *Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo*. Estrasburgo: Parlamento Europeo.
- Pinco, F. (2021). *El delito de lavado de activos y la utilización o uso de criptomonedas*. Huancayo: Universidad Continental.
- Pritzker, Y. (2022). *Inventemos bitcoin*. Cripto: Pritz.
- Redondo, A. (2022). *Inversión en criptomonedas*. Madrid: Conecta.
- Ronco, V. (2019). *Criptomonedas para dummies*. Barcelona: CEAC.
- Sampieri, T. (28 de Mayo de 2015). *Enfoque cuantitativo* . Obtenido de Enfoque cuantitativo:  
<https://humanidades2osneideracevedo.wordpress.com/2015/05/28/enfoque-cuantitativo/>
- Silva, J. (2021). *La ausencia de normativa penal para reprimir el lavado de activos a través de criptomonedas*. Guayaquil: UCSG.
- Torres, J. (2022). *Criptomonedas qué son, cómo utilizarlas y por qué van a cambiar el mundo*. Barcelona: Booket.
- Trevor , A. (2021). *Experto en Criptomonedas Para Principiantes*. Madrid: Down.
- Vergara, M. (2017). *Reto para las autoridades reguladoras y de control frente a la utilización del bitcoin como medio de pago electrónico*. Quito: UASB.

Entrevistas



Cuestionario de Google forms

¿Sabe usted que es una criptomoneda?

1 respuesta

Sí tengo conocimiento de las criptomonedas, ya que hay que señalar que en los últimos años ha existido bastante información sobre ello, así como también por mi labor de operador de justicia, debo estar empapado de los últimos acontecimientos, especialmente si pueden tener una implicación en materia penal.

¿Conoce usted la forma como se materializa el delito de lavado de activos?

1 respuesta

Sí, el lavado activo en un delito bastante común, que consiste en tratar de darle legalidad a un conjunto de bienes, patrimonio, o a cantidades de dinero que tienen un origen ilegal, en la mayoría de los casos es producto de actividades del narcotráfico, así como también de actividades que son ilícitas y que por tal razón el ordenamiento jurídico impide la legalidad de este tipo de patrimonios.

¿Considera usted que las criptomonedas pueden ser utilizadas como una forma de lavado de activos en el Ecuador?

1 respuesta

Sí perfectamente, ya que uno de los elementos que las caracteriza es que son un tipo de moneda descentralizada, en las cuales no existe un rastro de las operaciones transaccionales que puedan realizar dos o más personas. Ahora bien, la pregunta es si pueden ser utilizadas como una forma de lavado de dinero, si pueden ser utilizadas, así como también puede ser utilizado el dinero en efectivo, lo cual no implica que hay que satanizar automáticamente a las criptomonedas, por pensar que toda persona que posee este tipo de activo es producto de algún tipo de actividades ilegales.

¿Existen medidas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano para evitar que las criptomonedas puedan ser utilizadas como una forma de lavado de activos en el Ecuador?

1 respuesta

No, de hecho la actividad desde el punto de vista regulatoria del Estado, es casi nula, solamente existe una regulación por parte del Banco Central del Ecuador, en la cual establece que las criptomonedas no son monedas de curso legal, pero sin embargo no existe la prohibición por parte del Estado, considero que así como en el derecho comparado se ha establecido una legislación para proteger a la ciudadanía, se hace necesario que el Estado ecuatoriano regule las criptomonedas, a los fines de evitar ser víctimas de estafas, así como también se evite el lavado de activos, en Ecuador se debe contemplar una ley de esta naturaleza.

¿Considera usted que existen deficiencia en las entidades de control del Ecuador con respecto a la detección del lavado de activos?

1 respuesta

Desde mi punto de vista, considero que las autoridades que poseen esta competencia efectúan su labor de inteligencia, investigaciones, así como también en aquellas situaciones en las cuales se existe una sospecha de que una persona puede estar inmersa en este tipo de delito, y se inicia una investigación en su contra, tiene la posibilidad de ejercer el derecho a la defensa.



¿Considera usted que se debe efectuar una regulación a las criptomonedas para evitar su utilización como una forma de lavado de activos en el Ecuador?

1 respuesta

Sí, en eso estoy totalmente de acuerdo, considero que el Ecuador así como muchos países latinoamericanos no ha querido adentrarse en la regulación de lo que son las criptomonedas, si se efectúa un análisis y la mayoría de los países existe alguna disposición o normativa que no las prohíbe, mas no existe un marco regulatorio que permita desarrollar las criptomonedas, salvo excepciones como El Salvador y Chile, pero en la mayoría de los países no existe una legislación formal que regule este tipo de activo.

¿Considera que las criptomonedas deberían ser prohibidas en el Ecuador para evitar el delito de lavado de activos en el Ecuador?

1 respuesta

No, prohibir la criptomonedas en el territorio ecuatoriano bajo el pretexto que pueden servir para la materialización del delito de lavado de activos, me parecería una medida desproporcionada, lo que sí considero que debe existir es una regulación que debe contemplar una ley, se deben estudiar los pro y los contra de las criptomonedas, y en base a ello establecer unas limitaciones y una regulaciones, ya que no hay que cerrar la vista y entender que es una forma de intercambio comercial que está marcada de una manera muy presente y la mayoría de las sociedades actuales, es más en la pandemia dado las complicaciones que existieron fue una manera de efectuar ciertas actividades comerciales inclusive de carácter internacional por lo rápido que se efectúan este tipo de transacciones